



CONTRATO ABIERTO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR, MAYOR Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA C. ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR, MAYOR Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

Mediante oficio No. 039001140100/453/2026, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR, MAYOR Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales,





designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutiérrez Rojas** con RFC [REDACTED] Titular del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. **Ramses Ethnias Rodríguez Duarte**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "LA ENTIDAD", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR030-N-109-2026**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55, párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la cuenta número **51351006**, con folio de autorización **0000175624-2026**, de fecha **05 de Mayo de 2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, con actividad de **reparación mecánica en general de automóviles y camiones, comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones**, entre otros, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de la **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR030-N-109-2026**.
- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 133, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".





II.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **EIMR6404091D5**.

II.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7. Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], P. [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] y/o a la cuenta de correo electrónico [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR, MAYOR Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, "Anexo 1 Modelo de Póliza de fianza para cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Domicilios de las Unidades médicas y administrativas donde se encuentran ubicados los vehículos", "Anexo 3 Catálogo de servicios de mantenimiento preventivo menor o mayor a vehículos (Gasolina y Diésel)", "Anexo 4 Flotilla vehicular con motor a gasolina y diésel propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur", "Anexo 5 Orden de Servicio"; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$310,000.00 [Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$49,600.00 [Cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.], que hace un total de \$359,600.00 [Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.]; y un monto máximo de \$775,000.00 [





Setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más impuesto por \$124,000.00 [Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.], y que hace un total de \$899,000.00 [Ochocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Municipio	Unidad	Presentación	Presupuesto Mínimo Asignado	Presupuesto Máximo Asignado
1	La Paz	Conjunto Delegacional, La Paz	Servicio por mano de obra	310,000.00	775,000.00
		H.G.Z.+ M.F. No.1, La Paz			
		UMAA anexa UMF-N° 34, La Paz			
			SUBTOTAL	310,000.00	775,000.00
			IVA	49,600.00	124,000.00
			TOTAL	359,600.00	899,000.00

Tabla de expresión de precios unitarios para servicios preventivos:

Partida	Sub Partida	Mantenimiento Preventivo (*)	Cilindros	Tipo de aceite a utilizar	Precio Unitario
1	1	Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
	2	Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
		Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
	3	Menor Gasolina	4	Sintético	930.00
		Mayor Gasolina	4	Sintético	1,150.00
		Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
		Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
	4	Menor Gasolina	4	Sintético	930.00
		Mayor Gasolina	4	Sintético	1,150.00
		Menor Gasolina	4	Sintético	930.00
		Mayor Gasolina	4	Sintético	1,150.00
	5	Diésel	8	Mineral	3,580.00
	6	Menor Gasolina	4	Sintético	930.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
	7	Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
	8	Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
	9	Diésel	8	Mineral	3,580.00

Tabla de expresión de precios unitarios de tabulador de tiempos de mano de obra para mantenimientos de los vehículos:

			Precio Unitario			
Clave	Descripción	Cilindros	4	8	4	8
		Horas	GASOLINA		DIESEL	
100	AFINACIÓN DE MOTOR CON CARBURADOR	3	450.00	580.00	900.00	1,100.00
101	AFINACIÓN DE MOTOR FUEL INJECTION	2.5	430.00	450.00	450.00	500.00
102	AJUSTE GENERAL 4 CILINDROS	16	2,450.00	2,600.00	2,500.00	2,750.00
103	CALIBRAR PUNTERÍAS	1.5	300.00	300.00	270.00	300.00
104	CAMBIAR FILTRO DE AIRE	0.3	60.00	50.00	55.00	70.00
105	CAMBIAR SOPORTE DELANTERO DE MOTOR CADA UNO	1	170.00	200.00	200.00	240.00
106	DESMONTAR/MONTAR MOTOR	4	690.00	700.00	650.00	700.00
107	DIAGNÓSTICO DE MOTOR	2	350.00	380.00	340.00	380.00
108	EMPACAR MOTOR	10	1,450.00	1,630.00	1,570.00	1,770.00
109	LIMPIAR Y AJUSTAR DISTRIBUCIÓN	0.5	90.00	115.00	140.00	200.00
110	MEDIR COMPRESIÓN PORCENTAJE DE FUGAS DE MOTOR Y PRESIÓN DE ACEITE	1.5	300.00	360.00	400.00	455.00



Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
111	RECTIFICAR VOLANTE MOTRIZ	1	230.00	200.00	200.00	250.00
112	REEMPLAZAR 3/4 DE MOTOR	13	2,150.00	2,200.00	2,200.00	2,300.00
113	REEMPLAZAR ABANICO DE RADIADOR	1.5	300.00	340.00	300.00	350.00
114	REEMPLAZAR ANILLOS ASENTADO DE VÁLVULAS	8	1,150.00	1,260.00	1,200.00	1,380.00
115	REEMPLAZAR AVANCE DE VACÍO DE DISTRIBUIDOR	0.5	150.00	200.00	200.00	250.00
116	REEMPLAZAR BALERO DE BUJE PILOTO	2	300.00	350.00	390.00	400.00
117	REEMPLAZAR BAND TENSORA	2	350.00	370.00	330.00	350.00
118	REEMPLAZAR BANDA DENTADA	5.5	900.00	950.00	950.00	980.00
119	REEMPLAZAR BANDA SERPENTINA	1	180.00	190.00	200.00	300.00
120	REEMPLAZAR BOBINAS	1	180.00	200.00	160.00	170.00
121	REEMPLAZAR BOMBA DE AGUA	3	430.00	490.00	450.00	500.00
122	REEMPLAZAR BUJÍAS	0.5	100.00	130.00	200.00	240.00
123	REEMPLAZAR BUZOS DESMONTANDO CABEZA DE MOTOR	5	800.00	860.00	900.00	990.00
124	REEMPLAZAR CABLE DE BUJÍAS	0.5	100.00	160.00	200.00	250.00
125	REEMPLAZAR CREMALLERA DE VOLANTE MOTRIZ	1	190.00	240.00	280.00	340.00
126	REEMPLAZAR CULATA DE MOTOR	2.5	360.00	400.00	380.00	430.00
127	REEMPLAZAR DISTRIBUIDOR	1	200.00	250.00	300.00	350.00
128	REEMPLAZAR EMPAQUE DEL CARTER	2	280.00	300.00	300.00	340.00
129	REEMPLAZAR FAN CLUTCH	3	450.00	470.00	450.00	515.00
130	REEMPLAZAR JUEGO DE DISTRIBUCIÓN(CADENA ENGRANE LEVAS)	3	430.00	470.00	450.00	515.00
131	REEMPLAZAR JUNTA DE CULATA DE MOTOR	1.5	290.00	340.00	390.00	430.00
132	REEMPLAZAR JUNTA TAPA DE PUNTERÍAS	1.5	260.00	280.00	300.00	350.00
133	REEMPLAZAR KIT DE CADENA DE TIEMPO	8	1,200.00	1,300.00	1,350.00	1,400.00
134	REEMPLAZAR MOTOR BÁSICO	13.5	1,900.00	2,100.00	2,050.00	2,300.00
135	REEMPLAZAR MOTOR COMPLETO	15	2,150.00	2,350.00	2,250.00	2,570.00
136	REEMPLAZAR PLATINOS Y CONDENSADOR	0.5	200.00	240.00	180.00	200.00
137	REEMPLAZAR POLEA DE CIGÜEÑAL	2	340.00	350.00	380.00	450.00
138	REEMPLAZAR POLEA DE JUEGO LIBRE (POLEA LOCA)	0.5	100.00	100.00	100.00	140.00
139	REEMPLAZAR RETEN DE DISTRIBUCIÓN	2	300.00	350.00	350.00	400.00
140	REEMPLAZAR ROTOR DE DISTRIBUCIÓN	0.5	100.00	100.00	100.00	100.00
141	REEMPLAZAR SISTEMA DE ACELERACION	5.5	850.00	860.00	890.00	940.00
142	REEMPLAZAR SOPORTE DEL MOTOR	1	150.00	190.00	200.00	270.00
143	REEMPLAZAR TAPA DE CULATA	1.5	200.00	235.00	230.00	250.00
144	REEMPLAZAR TAPA DE DISTRIBUCIÓN	2	300.00	315.00	300.00	340.00
145	REEMPLAZAR TURBO	7	1,100.00	1,200.00	1,100.00	1,200.00
146	REEMPLAZAR RETEN DEL CIGÜEÑAL	5.5	790.00	860.00	850.00	940.00
147	REEMPLAZAR Y RECTIFICAR CABEZAS GUIAS Y VALVULAS	15	2,200.00	2,350.00	2,300.00	2,600.00
LUBRICACIÓN						
200	CAMBIAR FILTRO Y ACEITE DE MOTOR	0.3	80.00	50.00	50.00	50.00
201	LAVAR CHASIS	0.5	90.00	90.00	90.00	140.00
202	LAVAR MOTOR	0.5	100.00	100.00	100.00	150.00
203	LUBRICACIÓN GENERAL SIN CAMBIO DE ACEITE / FILTRO	0.5	100.00	120.00	150.00	200.00
204	MEDIR PRESIÓN DE ACEITE	1	145.00	157.04	150.00	170.00
205	REEMPLAZAR BAYONETA MEDIDORA DE ACEITE DE MOTOR	0.3	80.00	80.00	80.00	100.00
206	REEMPLAZAR BOMBA DE ACEITE	3	435.00	471.12	453.60	514.80
207	REEMPLAZAR BULBO DE PRESIÓN DE ACEITE	1.5	270.00	300.00	330.00	370.00
208	REEMPLAZAR FUNDA DE BAYONETA	2.5	359.63	392.60	378.00	429.00
209	REEMPLAZAR JUNTA CÁRTER Y/O BOMBA DE ACEITE	2	300.00	315.00	350.00	390.00
210	REEMPLAZAR LÁPIZ DE BOMBA DE ACEITE	3	430.00	471.12	450.00	514.80
211	REEMPLAZAR TAPÓN DE LLENADO DE ACEITE	0.3	60.00	60.00	60.00	90.00
212	REEMPLAZAR TAPÓN DE TAPA DE CÁRTER	0.3	50.00	50.00	40.00	60.00
213	REEMPLAZAR TUERCAS/TORNILLOS DE TAPA DE CÁRTER	0.8	130.00	150.00	160.50	140.00
214	SERVICIO DE LAVADO Y LUBRICACIÓN	0.5	100.00	140.00	180.00	250.00
COMBUSTIBLE						
300	AJUSTAR AHOGADOR AUTOMÁTICO	0.5	100.00	120.00	150.00	150.00
301	CAMBIAR FILTRO DE GASOLINA	1	143.85	157.04	151.20	171.60
302	LIMPIEZA DE TANQUE Y LÍNEA DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE	2.5	350.00	392.60	378.00	429.00



Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
303	LIMPIEZA Y AJUSTE DE CARBURADOR	1.5	260.00	290.00	310.00	350.00
304	REACONCONDICIONAR CHICOTE DE AHOGADOR DE CARBURADOR	0.8	115.08	125.63	120.96	137.28
305	REEMPLAZAR BOMBA DE GASOLINA	1.5	300.00	350.00	300.00	300.00
306	REEMPLAZAR BOMBA DE INYECCIÓN DE DIESEL	11	1,582.35	1,727.44	1,660.00	1,880.00
307	REEMPLAZAR CHICOTE DE ACELERADOR	1	160.00	160.50	170.00	190.00
308	REEMPLAZAR FLOTADOR DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	140.00	157.04	150.00	170.00
309	REEMPLAZAR LINEAS Y/O CONEXIONES DE PURIFICADOR DE AIRE	0.3	50.00	50.00	50.00	50.00
310	REEMPLAZAR PEDAL DE ACELERADOR	1.5	200.00	235.56	226.80	257.40
311	REEMPLAZAR PURIFICADOR DE AIRE	0.2	45.00	50.00	60.00	65.00
312	REEMPLAZAR SENSOR DE OXIGENO	1	143.85	157.04	150.00	170.00
313	REEMPLAZAR TANQUE DE COMBUSTIBLE PICK UP	3	430.00	470.00	450.00	500.00
314	REEMPLAZAR TANQUE DE COMBUSTIBLE SEDAN	3	430.00	470.00	450.00	500.00
315	REEMPLAZAR TUBO DE LLENADO DE COMBUSTIBLE	0.5	100.00	110.00	115.00	120.00
316	REEMPLAZAR VÁLVULA ECONOMIZADORA	0.3	60.00	70.00	80.00	100.00
317	REEMPLAZAR Y AJUSTAR CARBURADOR	1	150.00	160.00	150.00	170.00
COMPONENTES SISTEMA ELECTRÓNICO						
400	CAMBIO DE COMPUTADORA	1.5	280.00	290.00	300.00	300.00
401	DIAGNÓSTICO DE FALLO EN COMPUTADORA (SCANER)	1	170.00	180.00	190.00	200.00
402	REEMPLAZAR INYECTORES	2	287.70	314.08	302.40	343.20
403	REEMPLAZAR MEDIDOR DE PRESIÓN DE ACEITE DE MOTOR	0.5	100.00	120.00	145.00	150.00
404	REEMPLAZAR MEMORIA DE CALIBRACIÓN DE MÓDULO DE CONTROL	1.5	250.00	300.00	340.00	380.00
405	REEMPLAZAR RELEVADOR BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	140.00	157.04	150.00	170.00
406	REEMPLAZAR SENSOR DE DETONACIÓN	1	150.00	160.00	170.00	190.00
407	REEMPLAZAR SENSOR DE TEMPERATURA DE MOTOR	0.5	100.00	100.00	100.00	100.00
408	REEMPLAZAR SENSOR POSICIÓN DE CIGÜEÑAL	1	145.00	165.00	170.00	185.00
SISTEMA ELÉCTRICO						
500	ALINEAR LUCES	0.3	100.00	100.00	110.00	120.00
501	CAMBIO DE BULBO DE STOP	0.5	100.00	130.00	130.00	150.00
502	CORREGIR CORTO DE TORRETAS ESTROGOS	2.5	359.63	392.60	378.00	429.00
503	CORREGIR CORTO EN LÍNEA DE CUARTO TRASERO DERECHO	0.5	90.00	120.00	130.00	145.00
504	CORREGIR CORTO EN LÍNEA DE LUZ INTERIOR	0.5	100.00	150.00	150.00	180.00
505	CORREGIR CORTO EN LÍNEA DE LUZ INTERIOR DESMONTANDO PLAFÓN COMPLETO Y LÍNEA	0.5	95.00	100.00	110.00	130.00
506	CORREGIR FALLA EN LÍNEA DE MOTOR DE ARRANQUE	0.5	100.00	90.00	120.00	130.00
507	CORREGIR FALLA EN LÍNEA MÓDULO DE MEZCLA	0.5	75.00	78.52	75.60	85.80
508	CORREGIR FALLA EN LUZ DE CALAVERAS Y LUZ DE REVERSA	0.5	80.00	80.00	90.00	95.00
509	CORREGIR FALLO EN LÍNEA DE SENSOR DE DETONACIÓN	1	140.00	157.04	151.20	171.60
510	DESMONTAR CONTROL DE TABLERO PARA CAMBIAR FOCOS	2	287.70	314.08	302.40	343.20
511	DESMONTAR Y MONTAR INTERRUPTOR DE ARRANQUE DE PEDAL	1.5	230.00	235.56	226.80	257.40
512	REACONCONDICIONAR ALARMA CONTRA ROBO	1	143.85	157.04	151.20	171.60
513	REACONCONDICIONAR ALTERNADOR	3.5	500.00	549.64	529.20	600.60
514	REACONCONDICIONAR ELEVADOR (ES) ELÉCTRICO(S) DE CRISTAL(ES)	1	140.00	157.04	155.00	171.60
515	REACONCONDICIONAR INSTALACIÓN DE CLAXON	0.5	80.00	78.52	75.60	85.80
516	REACONCONDICIONAR LÍNEAS Y/O CONEXIONES DEL SISTEMA DEL MOTOR DE ARRANQUE	0.5	80.00	78.52	80.00	85.80
517	REACONCONDICIONAR SISTEMA DE MOTOR DE ARRANQUE	3	430.00	471.12	450.00	514.80
518	REEMPLAZAR ACTUADOR ELÉCTRICO DE SEGUROS DE PUERTAS	1	140.00	160.00	151.20	170.00
519	REEMPLAZAR ACUMULADOR	0.5	100.00	100.00	90.00	95.00
520	REEMPLAZAR ALARMA CONTRA ROBO	0.8	100.00	125.63	120.96	137.28
521	REEMPLAZAR ALTERNADOR	1	140.00	160.00	151.20	170.00



Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
522	REEMPLAZAR ANTENA ELÉCTRICA	1.5	230.00	235.56	245.00	260.00
523	REEMPLAZAR ANTENA MANUAL	0.5	80.00	80.00	75.60	85.80
524	REEMPLAZAR BANDA DE ALTERNADOR	0.3	60.00	60.00	80.00	90.00
525	REEMPLAZAR BOBINA DE IGNICIÓN	0.5	70.00	78.52	75.60	85.80
526	REEMPLAZAR BOCINA DE CLAXON (C/U)	0.5	70.00	78.52	75.60	85.80
527	REEMPLAZAR BOCINAS DE RADIO	0.5	75.00	80.00	90.00	96.00
528	REEMPLAZAR BULBO DESTELLADOR	0.3	65.00	65.00	80.00	90.00
529	REEMPLAZAR CABLE ALIMENTADOR DE BOBINA DE IGNICIÓN	0.5	70.00	78.52	75.60	90.00
530	REEMPLAZAR CABLES DE ACUMULADOR	0.5	90.00	90.00	100.00	110.00
531	REEMPLAZAR CAJA PORTA-FUSIBLES	1	140.00	157.04	151.20	171.60
532	REEMPLAZAR DEPÓSITO DE AGUA DE LAVAPARABRISAS	0.5	90.00	95.00	100.00	100.00
533	REEMPLAZAR EVAPORADOR DEL DEFROSTER	2.5	359.63	392.60	378.00	430.00
534	REEMPLAZAR FOCOS	0.3	50.00	60.00	90.00	70.00
535	REEMPLAZAR INDICADOR FÍSICO CARGA (AMPERÍMETRO)	0.5	71.93	78.52	75.60	85.80
536	REEMPLAZAR MECANISMOS DE LIMPIADORES	1	143.85	157.04	151.20	171.60
537	REEMPLAZAR MOTOR DE ARRANQUE COMPLETO	2	287.70	314.08	302.40	340.00
538	REEMPLAZAR MOTOR DE CONTROL ELÉCTRICO DE ASIENTO	1	143.85	157.04	151.20	171.60
539	REEMPLAZAR MOTOR DE ELEVADOR ELÉCTRICO DE CRISTAL	0.8	115.08	125.63	120.96	137.28
540	REEMPLAZAR MOTOR DE LIMPIADORES Y NIVELAR BRAZOS	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
541	REEMPLAZAR PASTILLAS DE DIRECCIONALES	0.5	71.93	78.52	75.60	90.00
542	REEMPLAZAR PLUMAS DE LIMPIADORES	0.3	96.00	95.00	94.00	87.00
543	REEMPLAZAR POLEA DE ALTERNADOR	0.5	71.93	80.00	75.60	90.00
544	REEMPLAZAR RADIO	1	143.85	160.00	151.20	180.00
545	REEMPLAZAR REGULADOR DE VOLTAJE	0.8	120.00	130.00	135.00	150.00
546	REEMPLAZAR RELAY ABANICO	1	150.00	160.00	170.00	190.00
547	REEMPLAZAR REVELADOR CLAXON	0.5	71.93	80.00	75.60	85.80
548	REEMPLAZAR SWITCH DE ENCENDIDO	4	600.00	628.16	604.80	686.40
549	REEMPLAZAR SWITCH CAMBIO DE LUCES	1	143.85	150.00	151.20	170.00
550	REEMPLAZAR SWITCH DE LIMPIADORES EN COLUMNA	1.5	215.78	235.56	226.80	250.00
551	REEMPLAZAR SWITCH DE LUCES DE REVERSA	0.5	71.93	78.52	75.60	90.00
552	REEMPLAZAR SWITCH DE STOP	0.5	80.00	80.00	75.60	85.80
553	REEMPLAZAR SWITCH DESEMPAÑADO TRASERO	0.5	80.00	80.00	90.00	85.80
554	REEMPLAZAR SWITCH ENCENDIDO	3	440.00	480.00	460.00	520.00
555	REEMPLAZAR SWITCH LUZ CORTESÍA	0.5	80.00	85.00	90.00	100.00
556	REEMPLAZAR TERMINALES DE CABLES DE ACUMULADOR	0.5	80.00	85.00	90.00	100.00
557	REEMPLAZAR UNIDAD(ES)PRINCIPAL(ES) DERECHA/IZQUIERDA	0.5	80.00	85.00	90.00	100.00
558	REEMPLAZAR Y/O REPARAR BRAZOS LIMPIADORES	0.5	70.00	85.00	90.00	100.00
559	REPARACIÓN DE FALLA ELÉCTRICA EN LUCES TRASERAS	5	700.00	785.20	756.00	850.00
560	REPARAR LÍNEAS BAJO TABLERO Y FIJAR CABLEADO	1	140.00	160.00	155.00	171.60
ENFRIAMIENTO						
600	CAMBIAR BOMBA DE AGUA	3.5	520.00	560.00	530.00	600.60
601	DESMONTAR Y MONTAR RADIADOR	1.5	250.00	280.00	280.00	300.00
602	REACONDICIONAR AIRE ACONDICIONADO	15	2,150.00	2,355.60	2,268.00	2,500.00
603	REACONDICIONAR RADIADOR	2	287.70	300.00	302.40	343.20
604	REEMPLAZAR ABANICO DEL AIRE ACONDICIONADO	1.5	200.00	235.56	226.80	250.00
605	REEMPLAZAR BANDA DEL SISTEMA DE AIRE	2	287.70	314.08	302.40	343.20
606	REEMPLAZAR BULBO DE TEMPERATURA	0.5	100.00	100.00	100.00	100.00
607	REEMPLAZAR MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR	0.5	100.00	120.00	140.00	180.00
608	REEMPLAZAR MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR	0.5	100.00	140.00	140.00	170.00
609	REEMPLAZAR POLEA Y/O VENTILADOR	1	140.00	160.00	151.20	180.00
610	REEMPLAZAR RELEVADOR DE MOTO VENTILADOR	0.5	100.00	140.00	200.00	250.00
611	REEMPLAZAR TERMOSTATO	1	150.00	160.00	160.00	180.00
612	REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL A/C	8	1,150.80	1,250.00	1,209.60	1,372.80
DIRECCIÓN MECÁNICA						
700	AJUSTE DE VALORES DE CAJA DIRECCIÓN	7	1,100.00	1,150.00	1,200.00	1,400.00



Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
701	DESMONTAR Y MONTAR CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3.5	550.00	600.00	650.00	780.00
702	DESMONTAR Y MONTAR CAJA DE DIRECCIÓN STD	1.5	250.00	280.00	300.00	350.00
703	DESMONTAR Y MONTAR DIRECCION MECANICA	3.5	550.00	580.00	600.00	650.00
704	DESMONTAR Y MONTAR JUNTA HOMOSONETICA	3.5	550.00	600.00	640.00	680.00
705	REACONDICIONAR BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	8	1,200.00	1,300.00	1,350.00	1,380.00
706	REEMPLAZAR AMORTIGUADOR DE DIRECCIÓN	0.5	100.00	130.00	150.00	200.00
707	REEMPLAZAR BANDA DE DIRECCIÓN	0.3	100.00	115.00	160.00	180.00
708	REEMPLAZAR BIELETA	1	180.00	190.00	200.00	250.00
709	REEMPLAZAR BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	2	300.00	350.00	400.00	450.00
710	REEMPLAZAR BRAZO (S) AUXILIAR (ES)	2	315.00	380.00	400.00	450.00
711	REEMPLAZAR BRAZO PITMAN	1	200.00	260.00	300.00	350.00
712	REEMPLAZAR BUJES DEL COMPACTO	2	300.00	314.08	350.00	390.00
713	REEMPLAZAR COPLE	1	150.00	180.00	200.00	250.00
714	REEMPLAZAR FLUIDO HIDRÁULICO EN CAJA DE DIRECCIÓN	0.5	100.00	100.00	140.00	160.00
715	REEMPLAZAR LÍNEA Y/O CONEXIONES	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
716	REEMPLAZAR LINKIT	1	200.00	215.00	260.00	300.00
717	REEMPLAZAR TERMINAL	1	143.85	157.04	151.20	171.60
718	REEMPLAZAR TERMINAL DE ADENTRO	1	150.00	180.00	200.00	245.00
719	REEMPLAZAR VARILLA CENTRAL	1	215.00	230.00	290.00	300.00
720	REEMPLAZAR VARILLA CORTA	1.5	200.00	240.00	230.00	257.40
721	REEMPLAZAR VARILLA LARGA	1	150.00	157.04	151.20	171.60
722	REEMPLAZAR VOLANTE DE DIRECCIÓN	0.5	90.00	90.00	80.00	85.80
723	REPARAR CAJA DE DIRECCIÓN ESTÁNDAR	5	700.00	785.20	756.00	858.00
724	REPARAR CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	6.5	935.03	1,020.76	982.80	1,115.40
725	REEMPLAZAR JUNTA HOMOSONETICAS	8	1,150.00	1,200.00	1,200.00	1,300.00
RUEDAS						
800	BALANCEAR RUEDAS CON RIN NORMAL	1.5	320.00	345.00	380.00	400.00
801	BALANCEO DE RUEDAS CON RIN DE MAGNESIO	1.5	200.00	240.00	200.00	250.00
802	REEMPLAZAR BIRLOS DE CADA RUEDA	0.3	100.00	90.00	95.00	120.00
803	REEMPLAZAR Y/O ENGRASAR BALEROS DE RUEDA DELANTERA/TRASERA	0.5	100.00	100.00	140.00	150.00
804	ROTACIÓN DE RUEDAS	0.5	90.00	90.00	75.60	90.00
LLANTAS						
900	DESMONTAR Y MONTAR LLANTA (S)	0.3	80.00	80.00	100.00	115.00
901	REPARACION DE LLANTAS	0.5	100.00	140.00	170.00	190.00
SUSPENSIÓN						
1000	ALINEACIÓN DE RUEDAS CUATRO PLANOS	2	290.00	314.08	302.40	340.00
1001	INSTALACIÓN DE BUJES EN HORQUILLA DE SUSPENSIÓN	6	890.00	940.00	900.00	1,100.00
1002	LUBRICACIÓN DE ARTICULACIONES DE SUSPENSIÓN	1	140.00	160.00	150.00	171.60
1003	REACONDICIONAMIENTO SUSPENSIÓN DELANTERA	6	900.00	950.00	907.20	1,029.60
1004	REAPRIETE DE SUSPENSIÓN	3	430.00	480.00	453.60	500.00
1005	REEMPLAZAR AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	287.70	330.00	300.00	340.00
1006	REEMPLAZAR AMORTIGUADORES TRASEROS	2	287.70	330.00	320.00	343.20
1007	REEMPLAZAR BARRA ESTABILIZADORA	1.5	200.00	235.56	226.80	257.40
1008	REEMPLAZAR BASE DE AMORTIGUADOR	2	300.00	330.00	340.00	370.00
1009	REEMPLAZAR GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA	1.5	215.00	235.56	226.80	257.40
1010	REEMPLAZAR HORQUILLA INFERIOR DERECHA	1.5	215.78	240.00	226.80	250.00
1011	REEMPLAZAR HORQUILLA INFERIOR IZQUIERDA	1.5	215.78	235.56	226.80	250.00
1012	REEMPLAZAR HORQUILLA SUPERIOR DERECHA	1.5	215.78	240.00	226.80	250.00
1013	REEMPLAZAR HORQUILLA SUPERIOR IZQUIERDA	1.5	215.78	235.56	226.80	250.00
1014	REEMPLAZAR MANGO DE SUSPENSIÓN DELANTERA	1.5	215.78	240.00	226.80	257.40
1015	REEMPLAZAR QUIJADA DERECHA	1.5	215.78	235.56	230.00	257.40
1016	REEMPLAZAR QUIJADA IZQUIERDA	1.5	240.00	250.00	260.00	290.00
1017	REEMPLAZAR RESORTES DELANTEROS	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
1018	REEMPLAZAR RESORTES TRASEROS	1.5	215.78	240.00	226.80	257.40
1019	REEMPLAZAR ROTULA INFERIOR	1.5	220.00	235.56	226.80	257.40
1020	REEMPLAZAR ROTULA SUPERIOR	2.5	360.00	390.00	380.00	430.00
1021	REEMPLAZAR TAMBORES	4	570.00	650.00	615.00	680.00
FRENOS						



Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
1100	AJUSTAR FRENO DE ESTACIONAMIENTO	0.5	130.00	150.00	180.00	200.00
1101	AJUSTE DE FRENOS GENERAL	0.8	140.00	150.00	170.00	200.00
1102	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	2	280.00	314.08	302.40	340.00
1103	PURGAR SISTEMA DE FRENOS (COMPLETO)	1	200.00	250.00	280.00	350.00
1104	REACONDICIONAR CILINDRO MAESTRO	2.5	359.63	392.60	378.00	429.00
1105	REACONDICIONAR FRENOS DELANTEROS (INCLUYENDO CAMBIO DE LIGAS DE CALIPER)	2	280.00	320.00	315.00	340.00
1106	REACONDICIONAR FRENOS TRASEROS	2	300.00	314.08	302.40	343.20
1107	REACONDICIONAR MECANISMO DE FRENOS DE ESTACIONAMIENTO	1	200.00	240.00	280.00	330.00
1108	RECTIFICAR ROTOR DISCO DELANTERO	0.5	100.00	100.00	100.00	140.00
1109	RECTIFICAR TAMBOR C/U	0.5	100.00	130.00	150.00	200.00
1110	REEMPLAZAR BALATAS DELANTERAS	1	140.00	157.04	151.20	171.60
1111	REEMPLAZAR BALATAS TRASERAS	1.5	230.00	235.56	230.00	257.40
1112	REEMPLAZAR BOMBA DE FRENOS	2.5	359.63	392.60	378.00	429.00
1113	REEMPLAZAR BOOSTER	2.5	359.63	392.60	378.00	429.00
1114	REEMPLAZAR CHICOTE DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO	0.5	100.00	140.00	150.00	200.00
1115	REEMPLAZAR CILINDRO MAESTRO	2	287.70	314.08	302.40	343.20
1116	REEMPLAZAR DISCO DELANTEROS	1	143.85	160.00	151.20	171.60
1117	REEMPLAZAR DISCO TRASERO	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
1118	REEMPLAZAR GOMAS DE CILINDRO (S) DE RUEDA (S)	0.5	100.00	100.00	115.00	150.00
1119	REEMPLAZAR LIGAS DE PISTONES DE MORDAZA DELANTERAS	2	287.70	300.00	302.40	343.20
1120	REEMPLAZAR LIGAS DE PISTONES DE MORDAZAS TRASERAS	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
1121	REEMPLAZAR LÍNEAS Y/O CONEXIONES	2	300.00	350.00	360.00	400.00
1122	REEMPLAZAR MORDAZA DELANTERA	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
1123	REEMPLAZAR PURGADOR (ES)	0.5	100.00	100.00	130.00	160.00
1124	REEMPLAZAR SAPO DELANTEROS	1	160.00	180.00	230.00	290.00
1125	REEMPLAZAR SAPO TRASERO CON DIAFRAGMA	1.5	240.00	280.00	300.00	340.00
1126	REEMPLAZAR VÁLVULA DIFERENCIAL	1	143.85	157.04	151.20	171.60
1127	REEMPLAZAR VÁLVULA REPARTIDORA TRASERA	1	170.00	180.00	200.00	230.00
1128	REEMPLAZAR BALERO DE LA RUEDA	3	431.55	400.00	453.60	500.00
TRANSEJE						
1200	DESMONTAR Y MONTAR TRANSEJE	12	1,726.20	1,880.00	1,814.40	2,000.00
1201	REEMPLAZAR CUBRE POLVO DE FLECHA	1	140.00	160.00	150.00	180.00
1202	REPARACION DE DIFERENCIAL TRASERO	8.5	1,300.00	1,350.00	1,360.00	1,400.00
1203	REVISIÓN DE DIFERENCIAL	2.5	360.00	400.00	380.00	429.00
TRANSMISIÓN						
1300	AJUSTAR JUEGO LIBRE PEDAL DE EMBRAGUE	0.5	100.00	100.00	130.00	150.00
1301	AJUSTAR VARILLAS DE TRANSMISIÓN	0.5	90.00	140.00	170.00	200.00
1302	CAMBIAR ACEITE DE TRANSMISIÓN STARNDARD	0.8	140.00	160.00	180.00	200.00
1303	CAMBIAR CHICOTE DE CAMBIOS	4.5	647.33	706.68	680.40	772.20
1304	CAMBIAR CREMAYERA DE LA PALANCA DE VELOCIDADES	2	300.00	350.00	390.00	400.00
1305	CAMBIAR PALANCA DE VELOCIDADES	2	300.00	350.00	400.00	455.00
1306	DESMONTAR Y MONTAR CAJA DE VELOCIDADES	4.5	650.00	700.00	680.40	800.00
1307	DESMONTAR Y MONTAR CLUTCH	8.5	1,300.00	1,350.00	1,400.00	1,445.00
1308	REEMPLAZAR BALEROS DE CAJA	6	900.00	950.00	950.00	980.00
1309	REEMPLAZAR CONJUNTO EMBRAGUE NUEVO	4.5	650.00	700.00	680.40	772.20
1310	REEMPLAZAR CRUCETAS C/U	1	150.00	160.00	160.00	180.00
1311	REEMPLAZAR FLECHA CARDAR	1	150.00	160.00	180.00	200.00
1312	REEMPLAZAR MAROMA SISTEMA DE EMBRAGUE	1.5	200.00	235.56	220.00	260.00
1313	REEMPLAZAR RETEN TRASERO CAJA (DESMONTANDO FLECHA)	2.5	359.63	400.00	378.00	429.00
1314	REEMPLAZAR SOPORTE DE TRANSMISION	2.5	359.63	392.60	380.00	429.00
1315	REEMPLAZAR SOPORTE DE TRANSMISIÓN	1	140.00	157.04	151.20	171.60
1316	REEMPLAZAR Y/O AJUSTAR TEMPLADOR DE EMBRAGUE	0.5	100.00	100.00	140.00	150.00
1317	REEMPLAZAR Y/O LUBRICAR CHICOTE DE EMBRAGUE	1.5	215.78	235.00	250.00	257.40
1318	REPARACIÓN TRANSMISIÓN STANDARD	8.5	1,200.00	1,334.84	1,285.20	1,458.60



Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
1319	REEMPLAZAR BOMBA DE CLUTCH	12	1,750.00	1,850.00	1,800.00	2,000.00
TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA						
1400	AFINACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	3	490.00	500.00	550.00	580.00
1401	DESMONTAR Y MONTAR TRANSMISIÓN	5	730.00	800.00	756.00	860.00
ESCAPE						
1500	REEMPLAZAR MÚLTIPLE DE ESCAPE	3	450.00	480.00	490.00	500.00
CARROCERÍA						
1600	AJUSTAR CAJA DE TRANSPORTE A CHASIS	2	300.00	314.08	350.00	380.00
1601	AJUSTAR DEFENSAS	2	300.00	340.00	340.00	350.00
1602	AJUSTAR PUERTAS	2	300.00	314.08	350.00	390.00
1603	BAÑO DE PINTURA CON REBAJOS SEDAN	11	1,600.00	1,727.44	1,663.20	1,887.60
1604	BAÑO DE PINTURA CON REBAJOS VAGONETA	14.5	2,085.83	2,277.08	2,192.40	2,488.20
1605	BAÑO DE PINTURA SEDAN	11	1,582.35	1,727.44	1,663.20	1,887.60
1606	BAÑO DE PINTURA VAGONETA	14.5	2,085.83	2,277.08	2,192.40	2,488.20
1607	CAMBIO DE COLOR	17.5	2,517.38	2,748.20	2,646.00	3,003.00
1608	LAVADO DE ALFOMBRA DE PISO EN CABINA	1	180.00	190.00	200.00	250.00
1609	LAVAR TOLDO	0.8	100.00	140.00	130.00	170.00
1610	LAVAR VESTIDURA DE ASIENTO (S)	1.5	200.00	235.56	226.80	257.40
1611	LIMPIEZA DE MICAS	2	300.00	314.08	302.40	343.20
1612	LAVADO DE TAPICERÍA (INTERIORES)	7	1,000.00	1,099.28	1,058.40	1,201.20
1613	PINTURA CARROCERÍA EN GENERAL VAGONETA	8	1,150.80	1,256.32	1,209.60	1,350.00
1614	PULIR Y ENCERAR PINTURA AUTOMÓVIL COMPACTO	3	430.00	470.00	450.00	514.80
1615	PULIR Y ENCERAR PINTURA AUTOMÓVIL GRANDE	7	1,006.95	1,099.28	1,058.40	1,200.00
1616	PULIR Y ENCERAR PINTURA AUTOMÓVIL MEDIANO	4	575.40	600.00	604.80	686.40
1617	REEMPLAZAR CHICOTE DE APERTURA DE COFRE	0.8	130.00	140.00	160.00	200.00
1618	REEMPLAZAR O REACONDICIONAR CERRADURA DE PUERTA	1.3	190.00	200.00	200.00	220.00
OTROS						
1700	PEGAR ESPEJO RETROVISOR	0.5	100.00	100.00	130.00	180.00
1701	REEMPLAZAR CATALIZADOR	2.5	400.00	430.00	450.00	500.00
1702	REEMPLAZAR ESPEJO	1	160.00	180.00	190.00	230.00
1703	REEMPLAZAR O QUITAR POLARIZADO	3	440.00	480.00	450.00	514.80
1704	BAÑO DE PINTURA DE PICKUP	12	1,726.20	1,800.00	1,814.40	2,059.20
1705	REEMPLAZAR CABLE PARA BUJIAS	1	140.00	160.00	150.00	175.00
1706	REEMPLAZAR COMPUTADORA PCM DE MOTOR	18	2,650.00	2,850.00	2,800.00	3,200.00
1707	REPROGRAMAR COMPUTADORA CON LLAVE DE ENCENDIDO	10	1,438.50	1,500.00	1,512.00	1,716.00
1708	CHECAR REGULADOR DE CORRIENTE	3	430.00	480.00	453.60	500.00
1709	AJUSTE DE CREMAYERA	3	431.55	471.12	453.60	500.00
1710	LAVAR INYECTOR (PRECIO POR INYECTOR)	1	143.85	160.00	150.00	170.00
1711	DIAGNOSTICO DE COMPUTADORA AUTOS	2	300.00	320.00	330.00	360.00
1712	REEMPLAZAR JUNTA HOMOSONETICA	8	1,150.00	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1713	BAJAR Y SUBIR TANQUE DE GASOLINA	13	1,870.05	2,050.00	1,965.60	2,230.80
1714	DIAGNOSTICAR Y CALIBRACION DE MODULO ELECTRONICO	18	2,589.30	2,826.72	2,700.00	3,100.00
1715	DESMONTAR Y MONTAR CONJUNTO DE ACCESORIOS DE MOTOR Y CABINA	18	2,600.00	2,826.72	2,721.60	3,088.80
1716	MANO DE OBRA POR PRUEBAS EN SISTEMA DE ALTA PRESION	16	2,301.60	2,512.64	2,419.20	2,745.60
1717	REEMPLAZAR BOMBA DE ALTA PRESION	20	2,877.00	3,150.00	3,024.00	3,500.00
1718	CAMBIAR BULBO DE FOCOS DELANTERO	0.5	100.00	100.00	100.00	140.00
1719	DIAGNOSTICO POR FALLA DE VALVULA Y COMPRESION	7	1,006.95	1,099.28	1,050.00	1,201.20
1720	MANO DE OBRA DE CARGA DE GAS	1	160.00	190.00	200.00	270.00
1721	REEMPLAZAR POLEA Y BANDA DEL COMPRESOR DEL AIRE	2	287.70	330.00	302.40	340.00
1722	REEMPLAZAR MODULO DE CORRIENTE	9	1,294.65	1,413.36	1,360.80	1,544.40
1723	REEMPLAZAR CAÑA/ SELECTOR DE CAMBIOS	3	430.00	500.00	450.00	514.80
1724	AJUSTE DE BALATAS/ CAMBIO DE ERRAJES	4	575.40	650.00	604.80	686.40
1725	MANO DE OBRA POR ARREGLO DE MOFLE	4	575.40	628.16	604.80	700.00
1726	REEMPLAZAR BRAZO AUXILIAR	1.5	215.78	235.56	226.80	250.00
1727	REEMPLAZAR CONDENSADOR DE AIRE	10	1,450.00	1,550.00	1,500.00	1,716.00



Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
1728	REEMPLAZAR MULTIPLE ESCAPE	5	719.25	785.20	756.00	860.00
1729	CORREGIR CORTO EN LINEA DE LUZ INTERIOR DESMONTANDO PLAFON COMPLETO Y LINEA	1	143.85	160.00	151.20	171.60
1730	CORREGIR CORTO EN LINEA DE LUZ INTERIOR	1	150.00	160.00	150.00	171.60
1731	CORREGIR FALLA EN LINEA MODULO DE MEZCLA	1	150.00	170.00	199.00	230.00
1732	REEMPLAZAR BALERO TENSOR	2	287.70	314.08	302.40	350.00
1733	DIAGNOSTICO CON HERRAMIENTA ELECTRONICA	13	1,870.05	2,050.00	1,965.60	2,230.80
1734	CALIBRACION DE MODULO DE CONTROL ELECTRONICO	14	2,013.90	2,198.56	2,100.00	2,402.40
1735	DESMONTAR Y MONTAR IMPULSOR DE VENTILADOR FAN CLUCH	18	2,600.00	2,826.72	2,721.60	3,100.00
1736	REEMPLAZAR ENFRIADOR DE GASES DE ESCAPE DE MOTOR	12	1,726.20	1,900.00	1,814.40	2,059.20
1737	REEMPLAZAR TURBOCARGADOR	10	1,438.50	1,570.40	1,512.00	1,716.00
1738	DIAGNOSTICO POR COMPUTADORA CAMION	12	1,726.20	1,884.48	1,814.40	2,059.20
1739	REEMPLAZAR MICA TRASERA VIDRIO GRANDE	7	1,000.00	1,100.00	1,050.00	1,201.20
1740	REACONDICIONAR POWER	5	720.00	785.20	756.00	850.00
1741	MANO DE OBRA EN INSTALACION DE MANGUERAS	3	440.00	480.00	453.60	514.80
1742	INSTALAR TANQUE DE DRENAJE UNIDAD MOVIL	11	1,582.35	1,727.44	1,663.20	1,887.60
1743	REEMPLAZAR MOTOR DE ABANICO DE RADIADOR	2	350.00	360.00	339.00	343.20
1744	REEMPLAZAR MANIGUETA PARA CASETA	1	143.85	160.00	170.00	190.00
1745	REEMPLAZAR POWER DE DIRECCION	4	575.40	650.00	604.80	686.40
1746	REEMPLAZAR LINEAS DEL POWER	3	431.55	471.12	450.00	514.80
1747	REEMPLAZAR BALERO CARDAN	2	300.00	315.00	302.40	343.20
1748	REEMPLAZAR VALVULA DE OXIGENO	2	287.70	314.08	302.40	343.20
1749	REEMPLAZAR BUJES DE LA PALANCA DE CAMBIOS	4	575.40	628.16	600.00	700.00
1750	REEMPLAZAR BALERO MASA	4	560.00	630.00	600.00	686.40
1751	REEMPLAZAR AJUSTADOR DE PALANCA	3	430.00	471.12	453.60	514.80
1752	DIAGNOSTICAR REGIMEN DE CARGA	2	290.00	314.08	302.40	343.20
1753	DESINSTALAR CTALIZADOR	6	863.10	942.24	907.20	1,030.00
1754	REACONDICIONAR TAPICERIA	5	719.25	785.20	756.00	858.00
1755	REEMPLAZAR BALERO DEL COMPRESOR DEL AIRE	8	1,150.80	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1756	REACONDICIONAR INTERIOR CON AISLANET TERMICO	16	2,301.60	2,500.00	2,419.20	2,745.60
1757	REEMPLAZAR ALARMA TRASERA	5	719.25	800.00	756.00	860.00
1758	REACONDICIONAR FRENOS ABS	8	1,150.00	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1759	REACONDICIONAR LUCES INTERMITENTES Y OFF MASTER	15	2,157.75	2,355.60	2,268.00	2,574.00
1760	REEMPLAZAR BOBINA DEL SISTEMA DE AIRE	9	1,294.65	1,413.36	1,360.80	1,544.40
1761	REEMPLAZAR CIGÜENAL	20	2,877.00	3,140.80	3,024.00	3,432.00
1762	REEMPLAZAR ANILLOS Y METALES	20	2,877.00	3,140.80	3,024.00	3,432.00
1763	REACONDICIONAR LUCES EN GENERAL	10	1,438.50	1,570.40	1,500.00	1,700.00
1764	TAPIZAR ASIENTOS EN CARRO COMPLETO	8	1,150.00	1,250.00	1,209.60	1,372.80
1765	BAÑO DE PINTURA PICKUP GRANDE	16	2,301.60	2,512.64	2,419.20	2,745.60
1766	SELLADO DE CRISTAL DELANTERO	6	863.10	1,000.00	900.00	1,030.00
1767	CARROCEADO DE VICEL	7	1,000.00	1,099.28	1,058.40	1,201.20
1768	ENDEREZAR GOLPE DE LA DEFENSA	11.4	1,650.00	1,790.26	1,723.68	1,956.24
1769	ENDEREZAR CAJA	12.5	1,798.13	1,963.00	1,890.00	2,145.00
1770	BAÑO DE PINTURA	12.5	1,798.13	1,963.00	1,890.00	2,145.00
1771	REEMPLAZAR CREMAYERA	8	1,150.80	1,256.32	1,209.60	1,400.00
1772	REACONDICIONAR CAJA PARTE INTERIOR	8	1,150.00	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1773	REEMPLAZAR TERMINALES DE LA DIRECCION	1.5	230.00	250.00	220.00	257.40
1774	ENGRAZADO DE SUSPENSION	1	140.00	160.00	150.00	170.00
1776	REEMPLAZAR VALVULA ERG	8	1,150.80	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1777	REACONDICIONAR MOTOR DE ARRANQUE	16	2,301.60	2,512.64	2,419.20	2,745.60
1778	REEMPLAZAR ORING DE INYECTOR	5	719.25	800.00	756.00	858.00
1779	AJUSTE DEL CLUTCH	8	1,150.00	1,256.32	1,209.60	1,380.00
1780	REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO	15	2,157.75	2,355.60	2,268.00	2,574.00
1781	REEMPLAZAR CONMUTADOR DE LUCES	5	720.00	790.00	800.00	858.00
1782	REEMPLAZAR ARNES DE FAROS	5	740.00	790.00	800.00	870.00
1783	REEMPLAZAR LINEA DE FRENOS	8	1,150.80	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1784	REPARACION DE MOTOR	24	3,452.40	3,768.96	3,628.80	4,118.40
1785	BAÑO DE PINTURA GRANDE	16	2,300.00	2,512.64	2,419.20	2,745.60



Clave	Descripción	Precio Unitario				
		Cilindros	4	8	4	8
		Horas	GASOLINA		DIESEL	
1786	TAPIZAR ASIENTOS EN CARRO COMPLETO	28	4,027.80	4,300.00	4,233.60	4,800.00
1787	REEMPLAZAR COMPRESOR	8	1,150.80	1,256.32	1,200.00	1,372.80
1788	AJUSTAR CARROCERIA COMPLETA	9	1,294.65	1,413.36	1,360.80	1,544.40
1789	REEMPLAZAR TOMA DE AGUA	3	450.00	500.00	470.00	550.00
1790	REACONDICIONAR TRANSMISION	28	4,027.80	4,397.12	4,200.00	4,804.80
1791	BAÑO ANTICORROSIVO	7.8	1,120.00	1,240.00	1,179.36	1,338.48
1792	REEMPLAZAR ARNES DE COMPUTADORA	8.6	1,240.00	1,350.54	1,300.32	1,400.00
1793	REACONDICIONAR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INYECCION	15	2,157.75	2,350.00	2,250.00	2,574.00
1794	REEMPLAZAR POLEA TENSORA	12	1,700.00	1,890.00	1,820.00	2,100.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR, MAYOR Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.

"LA ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 [diecisiete] días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".





El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.





Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, “Anexo 1 Modelo de Póliza de fianza para cumplimiento de contrato”; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Domicilios de las Unidades médicas y administrativas donde se encuentran ubicados los vehículos”, “Anexo 3 Catálogo de servicios de mantenimiento preventivo menor o mayor a vehículos [Gasolina y Diésel]”, “Anexo 4 Flotilla vehicular con motor a gasolina y diésel propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur”, “Anexo 5 Orden de Servicio”; que forman parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, “Anexo 1 Modelo de Póliza de fianza para cumplimiento de contrato”; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Domicilios de las Unidades médicas y administrativas donde se encuentran ubicados los vehículos”, “Anexo 3 Catálogo de servicios de mantenimiento preventivo menor o mayor a vehículos [Gasolina y Diésel]”, “Anexo 4 Flotilla vehicular con motor a gasolina y diésel propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur”, “Anexo 5 Orden de Servicio”; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo determinado en el “ANEXO NUMERO T1[T uno] Términos y Condiciones inciso i)” para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **04 de Junio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.





SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.





Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente





garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75,





párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos el tiempo determinado en “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso i)”, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “LA ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) “EL PROVEEDOR” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [REPIIMSS] en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.





Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en



términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA's], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y sus anexos y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.





Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso de que subsistan los



supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;



- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso k)"** durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE





“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte	Administrador de Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	
Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY	EIMR6404091D5





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



La Paz, Baja California Sur, 07 de mayo de 2026

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por las personas servidoras públicas del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR:

El funcionario público autorizado, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Ejercicio presupuestal: 2026

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La prestación del servicio será con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

El Instituto para atender las necesidades de los trabajadores, requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor y Mayor del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diesel, Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, la descripción amplia y detallada se contempla en el **Anexo técnico**, el cual deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas y/o administrativas contenidas en el **Anexo número 2 (dos)** de anexo técnico.

El Instituto podrá solicitar al proveedor los servicios mediante solicitud telefónica y medio electrónico, en un plazo no mayor a 2 (dos) horas de realizar la solicitud, el proveedor otorgará los datos de la fecha y hora disponible para la prestación del servicio.

El Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor y Mayor para la Conservación del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diesel, deberá ser prestado dentro del plazo establecido de entrega y de acuerdo a las necesidades del Instituto señaladas a continuación:



2026
año de
Margarita

4

Página 1 de 14

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur



2026
año de
Margarita



El proveedor se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento a los vehículos con motor a gasolina y Diésel, en los tiempos máximos que indica a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GASOLINA	TIEMPO MAXIMO
Menor	2 días hábiles
Mayor	3 días hábiles

El Instituto a través del administrador del contrato deberá notificar por escrito al proveedor, los nombres y firmas correspondientes de los servidores públicos que estarán facultados para firmar las Ordenes de Servicio, así como los que fungirán como supervisores.

El Administrador de Contrato o los servidores públicos que éste designe para firmar las ordenes de servicio, generará una "Orden de Servicio", **Anexo número 5 (cinco)** del Anexo Técnico, por cada uno de los servicios señalados conforme a la Flotilla Vehicular con motor a gasolina y Diesel de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, **Anexo número 4 (cuatro)** del Anexo Técnico en donde definirá el tipo de servicio a requerir. El proveedor deberá mencionar y registrar la fecha en que el vehículo será entregado o devuelto a la Institución, notificando el hecho mediante vía telefónica al Administrador de Contrato o los servidores públicos que éste designe las órdenes de servicio deberán de registrar un número de folio consecutivo.

Todos los servicios objeto del contrato, se solicitarán al proveedor a través de la orden de Servicio que para el efecto expida la unidad al proveedor; así mismo, no deberá de iniciar ningún servicio de mantenimiento sin la previa autorización del El Administrador de Contrato o los servidores públicos que éste designe para tal efecto.

El proveedor deberá contar con la capacidad e infraestructura necesaria, para otorgar los servicios necesarios que permitan cubrir las necesidades solicitadas por este Instituto, así como tiempo de respuesta de los servicios solicitados. Se deberán cubrir los servicios de manera eficaz y eficiente, de forma continua e inmediata tal como lo demanda el Instituto.

El taller debe operar de forma continua, típicamente de 08:00 a 19:00horas de lunes a viernes, con disponibilidad de extensión según necesidades del Instituto.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y la fracción II del 48 de la LAASP y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) cotizante (s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.





La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 99 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el inciso d) y e) de presente documento "Términos y condiciones", así como inciso e) de anexo técnico. La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante deberá acompañar a su propuesta técnica, copia simple la documentación que a continuación se señala:

1. Escrituras y/o del contrato de arrendamiento y/o del contrato de comodato donde constan los derechos de uso de los inmuebles donde se prestara el servicio, así como de los pagos de servicios (luz, agua y predial) de los últimos tres meses, con la finalidad de acreditar para cada una de las partidas ofertadas, que cuenta con establecimientos que permitan prestar el servicio con oportunidad en la zona geográfica que corresponda.
2. Autorización vigente por escrito del área de Protección Civil correspondiente, para la prestación de los servicios en cada uno de los inmuebles autorizados.
3. Escrito donde el cotizante designe por lo menos a un responsable técnico por cada partida en la que participe, proporcionando nombres y datos de contacto.
4. Que acredite que su personal se encuentra capacitado, que es especializado y cuenta con las herramientas necesarias para la prestación del servicio.
5. Escrito donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.
6. Licencia de Funcionamiento ante la autoridad Municipal, Estatal o Federal de la localidad de origen del licitante, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta licitación.
7. Deberá hacer constar mediante escrito libre que conoce y da cumplimiento de las normas descritas en el inciso e) del anexo técnico:

La no presentación de esos documentos será causal de desechamiento.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No se requiere acreditación



2026
año de
Margarita

4

7

Página 3 de 14

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur



2026
año de
Margarita



f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren visitas a las instalaciones Institucionales.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el I.M.S.S. vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en los plazos para la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

**PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)**

Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Quando el proveedor no otorgue los datos de fecha y hora disponibles para prestación del servicio en los plazos señalados en el Anexo Técnico.	Por cada hora de atraso a partir de las 3 horas posteriores a partir del reporte hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	El equivalente al 1% sobre el valor total del servicio prestado con retraso, sin incluir el IVA, hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de contrato.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
Quando el proveedor no cumpla con el plazo de entrega del vehículo, estipulado en Orden de Servicio.	Por cada día de atraso a partir del día siguiente a fecha estipulada de entrega del vehículo hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento de contrato	El equivalente al 1% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de contrato.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
Quando el proveedor no cumpla en proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo MENOR a los vehículos con motor a gasolina y Diesel en un tiempo máximo de 2 días hábiles.	Por cada día de atraso a partir del día siguiente a fecha estipulada de entrega del vehículo hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento de contrato	El equivalente al 1% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de contrato.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
Quando el proveedor no cumpla en proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo	Por cada día de atraso a partir del día siguiente a fecha estipulada de entrega	El equivalente al 1% sobre el valor total de lo incumplido, sin	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato



2026
año de
Margarita

Página 4 de 14

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur



2026
año de
Margarita



Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
MAYOR a los vehículos con motor a gasolina y Diesel en un tiempo máximo de 3 días hábiles.	del vehículo hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento de contrato	incluir el IVA, hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de contrato.		

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Dónde: $Pca = \%d \times nda \times vspa$

%d= porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca= pena convencional aplicable

Nda= número de días u horas de atraso según corresponda

Vspa= valor de los servicios a facturar por día, sin IVA.

El Administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor adjudicado las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con retraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido,



2026
año de
Margarita

4

Página 5 de 14

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur



2026
año de
Margarita



emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

EL proveedor a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este OOAD Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en la calidad en el servicio en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El proveedor se compromete a prestar los servicios de mantenimiento preventivo de vehículos con motor a gasolina y Diesel	Los servicios de mantenimiento preventivo de vehículos con motor a gasolina y diésel deberán prestarse en total apego a las características estipuladas en los apéndices A.1, A.2 y apéndice B del anexo técnico.	Por la prestación deficiente de los servicios al prestar los servicios de mantenimiento con características distintas a las señaladas en los apéndices A.1, A.2 y apéndice B detallados en el anexo técnico.	1% sobre el valor total de la factura.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
El proveedor se compromete a entregar el vehículo en óptimas condiciones una vez finalizado el servicio.	El proveedor adjudicado deberá entregar el vehículo limpio en su exterior, interior y tapicería en general; además de objetos en su interior en apego al punto RESGUARDO Y PROTECCION DE LOS VEHICULOS del anexo	Por la entrega del vehículo sucio o en condiciones distintas a las establecidas en el anexo técnico en el punto RESGUARDO Y PROTECCION DE LOS VEHICULOS.	1% sobre el valor total de la factura.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.





Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	técnico.			

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente documento se le comunicará al proveedor vía telefónica o bien a través de correo electrónico, quien de no responder en un plazo mayor a 30 minutos de realizada la solicitud, indicando la fecha y horario disponible para la prestación del servicio, en caso de negativa o no atención a dicha solicitud el administrador del contrato, sin perjuicio alguno podrá requerir con otro proveedor el mismo servicio en donde el proveedor deberá cubrir el monto erogado.

En su caso, el proveedor deberá responder por deficiencias en la calidad de los servicios. En caso de que los servicios presenten deficiencias o características distintas a las solicitadas, se notificará al proveedor para su reposición no excediendo de 24 horas para la reposición del servicio.

El proveedor de acuerdo a la partida por la que resulte adjudicado deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante números telefónicos que opere las 24 horas, durante la vigencia del contrato, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor. **Hasta 24 horas posteriores a la recepción del servicio**
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. **N/A**
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. **No aplica.**
- Caducidad de los bienes. **No aplica**
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor adjudicado.**





- Período de garantía: **No aplica**
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **Estipulada en la Orden de servicio, de acuerdo a las necesidades del Instituto.**
- Garantía de mano de obra y/o partes. **30 días**
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. **De acuerdo a la cantidad de servicios requeridos en Anexo número 1 de anexo técnico.**
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. **No aplica**
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. **Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, a la oficina de contratos, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de **anexo 1 (uno)** del presente documento.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones,



2026
año de
Margarita

Página 8 de 14

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur



2026
año de
Margarita



en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de fianza, denominación social de la afianzadora en su caso. Número de contrato, en su caso.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador de contrato o los servidores públicos que éste designe, cada vez que se realice la entrega de cada vehículo a los que se les haya realizado el servicio será el responsable de comprobar, supervisar y verificar que los trabajos solicitados se hayan realizado en tiempo y forma, y en el caso de que exista alguna inconformidad por la prestación del servicio por concepto de un trabajo parcial, incompleto o deficiente emitirá un oficio dirigido al proveedor con el objeto de responder y atender la necesidad de la reparación.

Durante la prestación del servicio, el proveedor estará sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

El proveedor una vez firmado el contrato, acordará con el INSTITUTO en la Oficina de Transportes y Viáticos, a fin de fijar con precisión los procedimientos de la formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el INSTITUTO.

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones del proveedor y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en los presentes términos y condiciones, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

El instituto no dará anticipos, por lo que no se recibirán solicitudes en este sentido.





n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente
Área Requiriente

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Elaboró

Ing. Benito Bañuelos Alvarez

Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos



2026
año de
Margarita





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



2026
año de
Margarita

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

Página 11 de 14



2026
año de
Margarita



(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)



2026
año de
Margarita





Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.



2026
año de
Margarita

4

Página 13 de 14

4

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur



2026
año de
Margarita



DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico



La Paz, Baja California Sur, 07 de mayo de 2026

ANEXO TECNICO

Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio:

La Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel, Zona La Paz, Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Clave CUCOP+: 35501-0005 "Mantenimiento y Conservación de vehículos terrestres".

Descripción amplia de los servicios requeridos:

El Instituto, ante la necesidad de trasladar por vía Terrestre a los servidores públicos que asisten a comisiones oficiales, así como el mantenimiento de las ambulancias que cubren la necesidad de traslados programados de los derechohabientes y de las Unidades Móviles dentales, requiere de la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel, Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

El servicio será sustentado por la partida presupuestal: 51351006 "Mantenimiento de equipo de transporte", aplicando para las comisiones de eventos de capacitación, reuniones de trabajo o gestiones administrativas de las diversas áreas normativas del Instituto, así como los traslados programados de los derechohabientes fuera de la localidad de adscripción y que sean autorizadas por el Instituto a través de las unidades médicas y/o administrativas que requieren de estos servicios, las cuales se tienen identificados en el Anexo número 2 (dos) "Domicilios de las Unidades" cuyas cantidades estimadas se detallan en el Anexo número 1 (uno) "Requerimiento" del presente documento.



2026
año de
Margarita

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

1



2026
año de
Margarita



El servicio consiste en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo Menor y Mayor del equipo de transporte para la conservación del parque vehicular con motor a gasolina y Diésel propiedad del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, mismo que se detalla en el Anexo número 4 (cuatro) "flotilla Vehicular" del presente anexo técnico, siendo esta la forma más eficaz para que "EL INSTITUTO pueda obtener las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio y calidad al contratar los servicios de forma directa con los proveedores, garantizando el cumplimiento del objeto de la propia contratación.

La cantidad de servicios de mantenimiento preventivo menor y mayor a vehículos con motor a gasolina y diésel que se detallan en el Anexo número 3 (tres) "CATALOGO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR O MAYOR A VEHÍCULOS (GASOLINA Y DIESEL). ESTIPULADO EN EL APENDICE "A" APARTADOS A.1 y A.2 SEGÚN SU CILINDRAJE (4 Y 8)".

Características de los Servicios:

Al inicio de la prestación del Servicio, el proveedor deberá presentarse en Oficina de Transportes y Viáticos, ubicada en Calle Francisco I. Madero N° 315 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur; a fin de fijar con precisión los mecanismos de operación, procedimientos de las ordenes de servicio, cancelación de facturas, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago.

El Instituto a través del administrador del contrato deberá notificar por escrito al proveedor, los nombres y firmas correspondientes de los servidores públicos que estarán facultados para firmar las Ordenes de Servicio, así como los que fungirán como supervisores.

El Instituto a través del servidor público autorizado pedirá los servicios mediante solicitud telefónica y correo electrónico y en un plazo no mayor a 2 (dos) horas de realizar la solicitud, y el proveedor deberá aceptar el servicio en un plazo no mayor a 24 horas.

El proveedor se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento a los vehículos con motor a gasolina y Diésel, en los tiempos máximos que indica a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GASOLINA	TIEMPO MAXIMO
Menor	2 días hábiles
Mayor	3 días hábiles

Todos los servicios objeto del contrato, se solicitarán al proveedor a través de la "Orden de Servicio" Anexo número 5 (cinco) del presente documento, que para el efecto expida la unidad al proveedor; así mismo, no deberá de iniciar ningún servicio de mantenimiento sin la previa autorización del servidor público facultado para tal efecto.

El proveedor una vez concluido el servicio solicitado al vehículo y a entera satisfacción del Instituto, deberá elaborar la(s) factura(s) correspondiente(s) para ello.





Se deberá identificar en cada factura el servicio al que corresponde, conforme a lo solicitado en el APENDICE A y/o APENDICE B del presente documento, anexando la orden de servicio inicial a cada facturación correspondiente, así como los datos del equipo de transporte al que corresponda.

El Instituto a través del Administrador del Contrato o de los servidores públicos que éste designe, verificará que en la orden de servicio se encuentre implícita la misma información facturada, para servicio de mano de obra (51351006) en el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular propiedad del Instituto.

El proveedor deberá asignar por lo menos a un responsable técnico, proporcionando los nombres y los datos de las personas a contactar, como parte de su propuesta técnica.

El proveedor deberá verificar e identificar el tipo de aceite para cada vehículo de acuerdo a las características de funcionamiento de los motores y del tipo de servicio que presta con ello, deberá utilizar el aceite optimo recomendado por los fabricantes de acuerdo a sus clasificaciones SAE y API, con ello reducir el desgaste del motor y reducir la cantidad de emisiones contaminantes debiendo indicar en la orden del servicio: marca, características y clasificación de manera de evidencia física de los materiales usados y retirados de la unidad a la recepción del servicio.

De la ejecución y control de los servicios:

Los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento preventivo llevarán su respectiva "Orden de Servicio" debidamente requisitado y firmada por el servidor público facultado para el efecto.

El proveedor, no efectuará ningún servicio sin que no reciba previamente o en su momento la "Orden de Servicio" con su debida autorización mediante los servidores públicos que estarán facultados para firmar las Órdenes de Servicio.

El proveedor, deberá verificar los datos del vehículo contenidos en la "Orden de Servicio" en presencia del servidor público que haga entrega del mismo, como el inventario del vehículo en el momento de la recepción proporcionándole la copia correspondiente.

Cuando el vehículo sea entregado por el proveedor, el servidor público verificará que el inventario corresponda con las condiciones del vehículo, por lo que será responsabilidad del proveedor, reponer cualquier accesorio, refacción o cantidad de combustible con la que fue entregado al momento del servicio al taller.

El proveedor, no iniciará la ejecución de los trabajos ordenados en caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la "Orden de Servicio" y el vehículo que se presente para mantenimiento, por lo que deberá comunicarlo de inmediato vía telefónica al supervisor o al servidor público facultado para la firma de dicha "Orden de Servicio" y notificándolo por escrito al Instituto a más tardar el día siguiente.

El supervisor designado por el Instituto se encargará de verificar conjuntamente con el responsable técnico del proveedor, en sus instalaciones; la procedencia de los servicios de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones del fabricante. Asimismo, el supervisor está facultado para la aceptación de cada una de las refacciones que se suministren, de los materiales y precios a





utilizar; para la aceptación o rechazo de los trabajos, acordar los tiempos de entrega, realizar y autorizar la prueba de vehículos verificando la limpieza de cada vehículo previo a su entrega.

Cuando el proveedor, considere que es necesario ampliar el concepto de algún servicio de mantenimiento solicitado, deberá notificarlo de inmediato vía telefónica al supervisor y por escrito dentro del día hábil siguiente al Instituto, el cual evaluará su procedencia y en su caso, emitirá una nueva "Orden de Servicio".

Cabe mencionar que el Instituto proveerá las refacciones o materiales a usar dependiendo el tipo de mantenimiento correctivo que se le realice a las unidades descritas en el Anexo número 3 (tres) "CATALOGO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR O MAYOR A VEHÍCULOS (GASOLINA Y DIESEL). ESTIPULADO EN EL APENDICE "A" APARTADOS A.1 y A.2 SEGÚN SU CILINDRAJE (4 Y 8)".

El proveedor, se abstendrá de realizar trabajos adicionales, hasta que cuente con la nueva "Orden de Servicio".

Cuando el proveedor, identifique y considere que alguno de los vehículos objeto del contrato específico requiere de emergencia o de manera prioritaria algún servicio de mantenimiento, deberá notificarlo de inmediato vía telefónica al supervisor y por escrito dentro del día hábil siguiente al Instituto, para que este, en caso de ser procedente, emita la "Orden de Servicio" correspondiente.

El proveedor, una vez que concluya los servicios de mantenimiento solicitados y obtenga la aceptación de los trabajos por parte del supervisor, entregará los vehículos al personal designado por el Instituto, previa identificación del mismo.

Para el caso de que un vehículo tipo administrativo se encuentre programado a una comisión y previamente se requiera de un servicio de mantenimiento de revisión técnica y este no sea entregado en los tiempos programados, el proveedor, previo acuerdo con el Administrador del Contrato o con los servidores públicos que éste designe, deberá gestionar el reemplazo del vehículo a través de una arrendadora al día siguiente de la fecha programada de su entrega estipulada en la "Orden de Servicio", con el efecto de no interrumpir el servicio.

Los gastos generados por la renta del vehículo deberán ser cubiertos por el proveedor.

El proveedor, deberá responder por cualquier daño producido por la prestación de servicios de mantenimiento deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

El proveedor, deberá contar con la capacidad e infraestructura necesaria, contando con los servicios necesarios para cubrir las necesidades solicitadas por este Instituto, así como tiempo óptimo de respuesta para la atención de los servicios solicitados. Se cubrirán los servicios de manera eficaz y eficiente, lo cual permitirá disponer de los servicios en forma continua e inmediata tal como lo demanda el Instituto.

Para un parque vehicular de la administración pública, las características clave para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluyen la garantía en mano de obra y refacciones, la atención rápida a fallas con devolución de unidades, un programa de servicios preventivos (inspecciones y cambios de fluidos/filtros), el uso de refacciones de calidad, registros detallados de cada servicio (kilometraje, reparaciones, estado de la unidad), la disponibilidad de personal capacitado, y plazos de entrega claros para las unidades.



7





Mantenimiento Preventivo

Alcance: El proveedor deberá incluir revisiones periódicas según el kilometraje o tiempo (aceite, filtros, líquidos de frenos y dirección, bujías, correas, etc.).

Garantía: El proveedor deberá garantizar la mano de obra y las refacciones utilizadas, con plazos claros por un periodo de 6 meses.

Refacciones: Deberán ser originales o genuinas, nuevas, sin uso, y contar con garantía del fabricante.

Seguimiento: Una vez finalizado el servicio, el proveedor deberá entregar un reporte detallado de los servicios realizados y la fecha estimada del próximo servicio.

Aspectos Generales Por Solicitar

Registro Detallado: El proveedor deberá llevar un registro de cada servicio, incluyendo fecha de recepción y entrega, kilometraje, descripción de los trabajos, refacciones, y estado de la unidad.

Personal Capacitado: El proveedor se obliga a contar con personal especializado en el taller y contar con las herramientas necesarias para realizar los servicios.

Cumplimiento de Plazos: El proveedor deberá cumplir con los plazos máximos que se establecen para la entrega de las unidades reparadas, con la obligación de notificar y justificar cualquier retraso.

Reporte de Estado: El proveedor al recibir las unidades, deberá incluir un reporte del estado general y de funcionamiento posterior a la reparación.

Del Resguardo y Protección de los Vehículos:

El proveedor, se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que el Instituto le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable de los propios vehículos, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio; así como a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. El proveedor, podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba y con previa autorización del supervisor.

El proveedor, es responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de los servicios, así como del inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción.

Una vez concluido los servicios prestados, el proveedor, deberá hacer entrega de las unidades vehiculares limpias en interior y exterior.

Los servicios de mantenimiento preventivo de vehículos a gasolina y Diesel comprenderán lo estipulado en los apartados A.1 y A.2 del Apéndice "A", especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo pueden ser menores o mayores para vehículos a gasolina y Diesel clasificados según su cilindraje en 4 y 8 cilindros, mismos que a continuación se señalan:

APÉNDICE A

PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A.1.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A GASOLINA Y DIESEL DE CUALQUIER CILINDRAJE.



2026
año de
Margarita

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

5



2026
año de
Margarita



Servicio cada 5,000 km o cada cuatro meses (lo que ocurra primero) después del último servicio, observando lo recomendado por el fabricante de ser necesario sustituir, ajustar reparar y rellenar, etc., el precio unitario deberá considerar el costo de mano de obra y los materiales utilizados de acuerdo a la siguiente lista:

Las refacciones deberán ser originales o genuinas, nuevas, sin uso, y contar con garantía del fabricante.

Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
Verificación de poleas de cigüeñal.

Verificar nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general, sustituyendo focos fundidos.

Alineación y balanceo.

Cambiar aceite de motor y filtro de motor.

Cambiar elemento filtro de aire.

Cambiar filtro de combustible.

Dictaminar estado de llantas.

Limpiar y lubricar, bisagras y topes de puertas y cofre.

Limpeza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras, así verificar baleros, rellenando en su caso líquido en depósito de frenos.

Revisar fugas externas (aceite, refrigerante, combustible, etc.)

Revisar sujeción de mangueras para evitar fugas de aceite, refrigerante, aire, combustible, etc.

Rotación de ruedas.

Verificar correcto funcionamiento del embrague.

Verificar estado y ajustar bandas.

Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento.

Verificar fugas y nivel de aceite de transmisión.

Verificar la presión de aceite.

Verificar la tensión de las bandas y ajustar si es necesario.

Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica.

Verificar nivel de anticongelantes, rellenado en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.

Verificar presión de aire en neumáticos.

A.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A GASOLINA Y DIESEL DE CUALQUIER CILINDRAJE.

Servicio cada 10,000 km o cada seis meses (lo que ocurra primero) después del último servicio, observando lo recomendado por el fabricante de ser necesario sustituir, ajustar reparar y rellenar, etc., el precio unitario deberá considerar el costo de mano de obra y los materiales utilizados de acuerdo a la siguiente lista:

Las refacciones deberán ser originales o genuinas, nuevas, sin uso, y contar con garantía del fabricante.

Lubricación general, lavado de carrocería, chasis, motor y recuperación de niveles.

Cambiar aceite de motor y filtro.

Verificar nivel de aceite de transmisión.

Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica.

Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.



2026
año de
Margarita

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterio, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

6

9



2026
año de
Margarita



Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando liquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (booster).
Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento.
Verificar baleros de ruedas delanteras y/o traseras, lubricando los mismos (no aplica para baleros sellados).

Afinación mayor de motor incluye:

Lavado de sistema de inyectores, lavado de carburador en su caso.
Reemplazar filtro de combustible.
Reemplazar elemento filtro de aire.
Reemplazar bujías.
Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías.
Verificar tiempo de encendido de motor, limpiando y ajustando distribuidor si lo tiene.
Revisar desgaste en rótulas, terminales de dirección y cubre polvos.
Verificar presión de aire en neumáticos.
Alineación, balanceo y rotación de ruedas.
Ajustar juego de pedal de embriague. Si lo tiene.
Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general, sustituyendo focos fundidos.
Verificar estado y ajustar bandas.
Verificar sistema de limpia parabrisas.
Revisar y reapretar soportes caja y motor.
Revisión de suspensión, baleros, rotulas, amortiguadores, frenos y brazo de dirección.
Dictaminar estado de llantas.
Juntas homonéticas, tracción delantera y polveras.
Revisión y/o cambio de crucetas
Limpieza de radiador.
Mangueras y tomas de agua.

Adicionalmente el proveedor deberá considerar para el mantenimiento mayor A.2 las horas/hombre que se utilizará en los servicios de mantenimiento correctivo, para lo cual se presenta en el Apéndice B del requerimiento los tiempos estándares máximos a utilizar para cada tipo de servicio donde deberá cotizar el precio unitario del mismo. Los tiempos de la hora/hombre no considerados en el citado Apéndice serán acordados entre el proveedor y el INSTITUTO previo a la emisión de la "Orden de Servicio" correspondiente.

Para referencia de los servicios del Apéndice B, se deberá realizar la consulta en el Anexo numero 1 (uno) del Archivo en Excel electrónico denominado "Formato para propuesta económica" pestaña "Formato Tabulador mano obra" para presentación de la propuesta.

Tipo de presentación: Servicio y costo por mano de obra





Las Cantidades estimadas para el servicio, se encuentran establecidas en el Anexo número 1 (uno) "Requerimiento" del presente documento.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor adjudicado, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción XII del artículo 40 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El cotizante anexará a su propuesta técnica, escrito mediante el cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en las siguientes normas:



7





NORMA OFICIAL MEXICANA	DESCRIPCIÓN
NOM-174-SCFI-2007	Prácticas comerciales elementos de información para la prestación de servicios en general
NOM-041-SEMARNAT-2015	Establece los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos a gasolina
NOM-045-SEMARNAT-2017	Define límites de opacidad, procedimientos de prueba y equipo para medirla.
NOM-047-SEMARNAT-2014	Especifica el equipo y procedimiento para medir emisiones de vehículos con diversos combustibles.
NOM-050-SEMARNAT-2018	Fija límites de emisiones para vehículos que usan gas natural, glp u otros combustibles alternos.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Establece las características y el procedimiento de identificación y clasificación de los residuos peligrosos (aceite quemado, filtros usados, anticongelante).
NOM-001-STPS-2008	Regula las condiciones de seguridad e higiene en los edificios e instalaciones del centro de trabajo (el taller)
NOM-002-STPS-2010	Establece las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendios en el taller
NOM-017-STPS-2008	Obliga al uso de equipo de protección personal (cascos, guantes, calzado de seguridad) por parte de los técnicos del cotizante.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple

Atentamente

Ing. Benito Bañuelos Álvarez
Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos.



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

9



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo número 1
"Requerimiento"

La cantidad de servicios de mantenimiento preventivo menor y mayor a vehículos con motor a gasolina y diésel por localidad se detallan en el Anexo número 3 (tres) "CATALOGO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR O MAYOR A VEHÍCULOS (GASOLINA y DIESEL). ESTIPULADO EN EL APENDICE "A" APARTADOS A.1 y A.2 SEGÚN SU CILINDRAJE (4 Y 8)".

Partida	Sub Partida	Mantenimiento Preventivo (*)	Cilindros	Cantidad Mínima estimada	Cantidad Máxima estimada
1	1	Menor Gasolina	8	2	5
		Mayor Gasolina	8	2	5
	2	Menor Gasolina	8	2	5
		Mayor Gasolina	8	2	5
		Menor Gasolina	8	2	5
		Mayor Gasolina	8	2	5
	3	Menor Gasolina	4	2	4
		Mayor Gasolina	4	2	4
		Menor Gasolina	8	2	5
		Mayor Gasolina	8	2	5
		Menor Gasolina	8	2	5
		Mayor Gasolina	8	2	5
	4	Menor Gasolina	4	2	4
		Mayor Gasolina	4	2	4
		Menor Gasolina	4	2	4
		Mayor Gasolina	4	2	4
	5	Diésel	8	2	4
	6	Menor Gasolina	4	2	4
		Mayor Gasolina	4	2	4
	7	Menor Gasolina	8	2	5
		Mayor Gasolina	8	2	5
	8	Menor Gasolina	8	2	5
		Mayor Gasolina	8	2	5
	9	Diésel	8	2	4
		Total		48	110

Los cotizantes para la presentación de sus propuestas económicas deberán considerar los formatos y detalles establecidos en el siguiente archivo en Excel, mismo forma parte integral del presente anexo técnico como Anexo número 1 (uno).



Formato propuesta
economica y flotilla ve

Para abrir el archivo favor de dar doble click en el icono

NOTA: Las cantidades mínimas y máximas considerados para los mantenimientos preventivos (menor A.1) y correctivos (mayor A.2), son únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación, ya que el contrato será en base a presupuesto mínimo y máximo asignado.



2026
año de
Margarita

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

10

9



2026
año de
Margarita



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N10926-001-00
Registro en SAI/PREI
C6M0041
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-109-2026



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN
BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos



Anexo número 2

"Domicilios de las Unidades médicas y administrativas donde se encuentran ubicados los vehículos"

UNIDAD	DOMICILIO
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional.	Calle Francisco I. Madero No. 315 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur.
Almacén Delegacional	C. Cuauhtémoc 2445, La Rinconada, 23040 La Paz, B.C.S.
H.G.Z.+M.F. No 1	5 de febrero y Héroes de Independencia, La Paz, Baja California Sur



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

11



2026
año de
Margarita
Maza

REGISTRO SAI/PREI C6M0041

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-109-2026



Anexo numero 3

CATALOGO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR O MAYOR A VEHÍCULOS (GASOLINA y DIESEL).

ESTIPULADO EN EL APENDICE "A" APARTADOS A.1 y A.2 SEGÚN SU CILINDRAJE (4 Y 8)

Partida	Sub partida	Núm. Ecco	Cilindros	marca	Tipo de vehículo	Modelo (AÑO)	Tipo de comb.	CANTIDAD DE SERVICIOS			Ubicación	Municipio
								Prev. menor gasolina	Prev. Mayor gasolina	Diésel		
1	1	1069	8	CHEVROLET	CAMONETA PANEL	2007	Gas	5	5		ALMACEN DELEG	LA PAZ
	2	92761	8	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2005	Gas	5	5		OFNAS DELEGACIONAL	LA PAZ
		EB43	8	DODGE	CAMON-RAM VAN	2001	Gas	5	5		ALMACEN DELEG	LA PAZ
	3	2038	4	FORD	PICK UP-RANGER	2011	Gas	5	5		HGZ-MF 1 LPZ	LA PAZ
		0907	8	FORD	PICK UP-CUSTOM	2006	Gas	5	5		ALMACEN DELEG	LA PAZ
		1062	8	FORD	CAMON CAJA 3.5 TON.	2008	Gas	4	4		OFNAS DELEGACIONAL	LA PAZ
	4	1925	4	RENAULT	KOLEOS	2011	Gas	4	4		OFNAS DELEGACIONAL	LA PAZ
		1956	4	RENAULT	KOLEOS EXPRESSION TIA CVT	2011	Gas	4	4		OFNAS DELEGACIONAL	LA PAZ
	5	2028	4	VOLKSWAGEN	VAN DIESEL-TRANSPORTER	2011	De			4	OFNAS DELEGACIONAL	LA PAZ
	6	1006	4	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2008	Gas	4	4		UMF-34 LPZ	LA PAZ
	7	1355	8	FORD	AMBULANCIA-ECOLONINE	2008	Gas	5	5		HGZ-MF 1 LPZ	LA PAZ
	8	1353	8	FORD	AMBULANCIA-ECOLONINE	2008	Gas	5	5		HGZ-MF 1 LPZ	LA PAZ
	9	0297	8	INTERNATIONAL	UNIDAD MEDICA MOVIL DENTA	2005	De			4	HGZ-MF 1 LPZ	LA PAZ





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N10926-001-00
Registro en SAI/PREI
C6M0041
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-109-2026



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN
BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos



Anexo número 4
"FLOTILLA VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA Y DIESEL PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR"

PARTIDA	MUNICIPIO	SUB PARTIDA	ECONOMICO	MARCA	TIPO	MODELO (AÑO)	CIL	UBICACIÓN
1	LA PAZ	1	1069	CHEVROLET	CAMIONETA PANEL	2007	8	ALMACEN DELEG
	LA PAZ	2	92761	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2005	8	OFNAS DELEGACIONALES
	LA PAZ		E643	DODGE	CAMION-RAM VAN	2001	8	ALMACEN DELEG
	LA PAZ	3	2038	FORD	PICK UP-RANGER	2011	4	HGZ-MF 1 LPZ
	LA PAZ		0907	FORD	PICK UP-CUSTOM	2006	8	ALMACEN DELEG
	LA PAZ		1062	FORD	CAMION CAJA 3.5 TON.	2008	8	OFNAS DELEGACIONALES
	LA PAZ	4	1925	RENAULT	KOLEOS	2011	4	OFNAS DELEGACIONALES
	LA PAZ		1956	RENAULT	KOLEOS EXPRESSION T/A CVT	2011	4	OFNAS DELEGACIONALES
	LA PAZ	5	2028	VOLKSWAGEN	VAN DIESEL-TRANSPORTER	2011	4	OFNAS DELEGACIONALES
	LA PAZ	6	1006	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2008	4	UMF-34 LPZ
	LA PAZ	7	1355	FORD	AMBULANCIA-ECOLONINE	2008	8	HGZ-MF 1 LPZ
	LA PAZ	8	1353	FORD	AMBULANCIA-ECOLONINE	2008	8	HGZ-MF 1 LPZ
	LA PAZ	9	0297	INTERNATIONAL	UNIDAD MEDICA MOVIL DENTAL	2005	8	HGZ-MF 1 LPZ



2026
año de
Margarita

Calle Francisco I. Madero No. 315 Colonia Esterito, Código Postal 23020, La Paz, Baja California Sur

13



2026
año de
Margarita

REGISTRO SAI/PREI C6M0041

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-109-2026



Anexo Número 5
"Orden de Servicio"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL											
Orden de Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor y Mayor del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina, Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur											
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES TRANSPORTES TERRESTRES IMSS-BIENESTAR						ORDEN DE SERVICIO		FOLIO		FECHA	
										DÍA MES AÑO	
SELO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL						UNIDAD MEDICA Y/O ADMINISTRATIVA SOLICITANTE					
DATOS DEL VEHICULO											
N° ECCO		MARCA		MODELO		TIPO		PLACAS		CIL	
KM. FECHA SOLICITUD		KM. RECEPCIONADO EN TALLER				KM. SALIDA DEL TALLER					
INVENTARIO DEL VEHICULO											
DESCRIPCIÓN		SI	NO	DESCRIPCIÓN		SI	NO	DESCRIPCIÓN		SI	NO
Tapón de radiador				Faros (sirenas, torretas codig)				Tapones de ruedas			
Tapón de aceite				Camilla con colchón				Tapón de gasolina			
Bayoneta de aceite				Tanque Oxigeno completo				Espejos			
Purificador de aire				Tapetes				Encendedor y cenicero			
Claxon y cornetas				Radio completo				Llave de ruedas			
Cristales y parabrisas				Limpiadores parabrisas				Gato Hidráulico			
Bola palanca Velocidades				Caja de Herramientas				Antena			
				Ilanta refacción				Golpes en carrocería			
OBSERVACIONES:											
TALLER ASIGNADO:											
DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS											
OBSERVACIONES											
FECHAS											
DE RECEPCIÓN DE VEHICULO EN TALLER		DE COMPROMISO DE ENTREGA				DE RECEPCIÓN DEL VEHICULO REPARADO					
DÍA MES		DÍA MES				[EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN]					
NOMBRE, FECHA Y FIRMA		NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE									
JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTES		AUTORIZA									
NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA		NOMBRE, FIRMA Y CARGO									



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 12/06/2026 17:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:
PVq3AL tIjU/Bz2HPqN2sQk6tHUFDqzZYFrOtP1lN7AwD+XYpLSSm5DWSKrG+T39AvyRZQR+LQ2i6BM4MY3uiwptESj1crpYb+oz8j3Pn0Q7iQB6uta4etUrirZ38M/1cj3IFr4AkVgvd1F2vIf2q/S0N3cqh6pg0RBK9B6/3c7GVumoRnV4GoPMQajBR3AN7rJCwxLQu+RDrKnHyVMCVxtZQcbLjb/hf+ZN9euWKF+FHXRmpdg/ru1TfyDvOvtGmWCT0UiVOP4Pc4zpUq3U035jeKXUpGGc09Z7VnyHmCMV7RDJ8cKaLSQtKRDD3g1qPQqQse+fe1mJI8cvPoJwrQA==

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 17/06/2026 10:41

Certificado:

[Redacted]

Firma:
TbyzIDK0A8WT/jDhmtT5pJRqp0hUmnDrpNtoQ4WXTYpfHbHepnepDtEWaYyJsVjQvwgB4Y0zXGS0rMdKXZq3gCn0BNGt+9Dwd1fgGRx4jLw2a79ss5GHYkSW3urrYPHq1SyP0u/ZJ8Y2T/Bw7PIL/VepzpegQzypg1YWamx7v6spFS2jiuTqGJovb40t46x9j1wq2AFtNVquhaAupxnXv5cVkkG5R1BZjIZ+FejX1vsQ0W6xCR1TsTv0G7KQVJlgaQEyd+j7PgjBIoZuZyt3neooG90IodXBn8Ewb/17+VUD2nsgMuQt5y0J7Ifxh9OsbenZqKB4aq6Cm02M2C/Q==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 19/06/2026 09:11

Certificado:

[Redacted]

Firma:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

Foztx/EbDBMxGBCNi0DTGKHV/HNmI8U0VQFGrTlJgByyRlUhq+dQJkXfcw0K3RUEPnIC30tTJ03B82woG++tNGqcnk5SKXJ5p5IFSxPt3UAhdVKEuRmevBEZH2x3zVzA0TfqQMhucvk2vm8DdYnva6rgxMcGnuB0C3g4WHj/YFW+WhI14ZQS65zbtIdXiZ6dKqhuk0QwtKECQKX5fFHHVqvV/wPsImJssYS1C/FZCk4d8PXyX+BFPOCK1aK61V6Ru5JIYhpcKcvtE7Y3SqoD9db0u0B+JB3IpUFe3lFMAEXCzsnKizWP4iv1o6g7VpTLunepmD5fwB1Aj1XGaUSBPg==

Firmante: ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY
RFC: EIMR6404091D5
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 19/06/2026 14:42

Firma:
Zk0ve0X8Gn2kyv0gDaswPLeu/xrqzeHI6FH0Uh0oF4DZ5oMeYNV1g6pZg+PlHNTaTzCcAmNs3Ubfch2C7XiaZiruYbnsNMYS9E/Utw2ZkdHSJW3kY5nReXPyyYcdhfasyYg6Cw8sj2X6TQwAnUaZdTbnvbW7VJxrwKgt92+jtU0tQEwqmd4cr0FhgHHbhy9f66aR/UGDi4NVq4Jr5c0wnvqsrfKzQ+z80DZMos+w8UYBj841FrvmgUiRE0eC7BYH7wXF2Mxdx5JgqefoKGUntgNQ+sJG2T+a/AZQCjG7Hs826K0PCYnPVLxbSxbQ6ibrb130B262u3oJg6vV5j80g==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes a la firma digital línea de validación información de funcionario de afianzadoraya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

Aserta.
ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4018-02725-3
Código de Seguridad:	mmth3F2
Folio:	3894147
Monto de la fianza:	\$77,500.00
Monto de este movimiento:	\$77,500.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EN LO SUCESIVO LA ASEGURADORA.

DOMICILIO: DOMICILIO PERIFERICO SUR 4829, PISO 9 COL. PARQUES DEL PEDREGAL, MEXICO C.P. 14010 D.F.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. SHCP. 366-051/08 DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2008

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HEROES DEL 47 NÚMERO 315, COLONIA ESTERITO, C.P. 23020 EN LA CD. DE LA PAZ, B.C.S.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": IRMA.CASTANEDAM@IMS.GOB.MX, MICHELLMONROY999@GMAIL.COM

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY.

RFC: EIMR6404091D5.

DOMICILIO: [REDACTED]

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 4018-02725-3

MONTO AFIANZADO: \$77,500.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

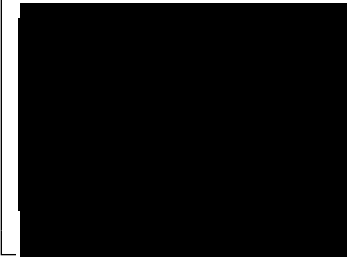
MONEDA: MONEDA NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE JUNIO DE 2026

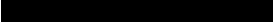
PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



LÍNEA DE VALIDACIÓN



"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firma
Digital

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4018-02725-3
Código de Seguridad: mmth3F2
Folio: 3894147
Monto de la fianza: \$77,500.00
Monto de este movimiento: \$77,500.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE
SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR030N10926-001-00 CON REGISTRO SAI/PREI C6M0041
OBJETO: RESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR, MAYOR Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.
MONTO DEL CONTRATO: \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MONEDA: MONEDA NACIONAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 DE JUNIO DE 2026
TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4018-02725-3
Código de Seguridad:	mmth3F2
Folio:	3894147
Monto de la fianza:	\$77,500.00
Monto de este movimiento:	\$77,500.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

GERENTE REGIONAL FRANCISCA ROSARIO PÉREZ ALDAPA

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$77,500.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes a la firma digital línea de validación información de funcionario de afianzadoraya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

Aserta.
ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4018-02725-3
Código de Seguridad: mmth3F2
Folio: 3894147
Monto de la fianza: \$77,500.00
Monto de este movimiento: \$77,500.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma
Digital

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes a la firma digital línea de validación información de funcionario de afianzadora que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

Aserta.
ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4018-02725-3
Código de Seguridad:	mmth3F2
Folio:	3894147
Monto de la fianza:	\$77,500.00
Monto de este movimiento:	\$77,500.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma
Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes a la firma digital línea de validación información de funcionario de afianzadoraya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

Aserta.
ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4018-02725-3
Código de Seguridad: mmth3F2
Folio: 3894147
Monto de la fianza: \$77,500.00
Monto de este movimiento: \$77,500.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes a la firma digital línea de validación información de funcionario de afianzadoraya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

Aserta.
ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4018-02725-3
Código de Seguridad:	mmth3F2
Folio:	3894147
Monto de la fianza:	\$77,500.00
Monto de este movimiento:	\$77,500.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma
Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le llegue a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 109-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
---	---

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **10:00** horas del **03 de junio de 2026** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos y demás personas que al final se enlistan y firman la presente acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **01 de junio de 2026** se recibe por parte del Departamento de Conservación y Servicios Generales, oficio número 039001140100/453/2026 de fecha 27 de mayo de 2026, solicitando se realice proceso de Adjudicación directa, para contratar el **Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el Instituto, la contratación del servicio de mantenimiento vehicular se justifica como una medida preventiva y correctiva indispensable para conservar el parque automotor en condiciones óptimas de seguridad y operatividad. Esto permite garantizar la continuidad de las funciones sustantivas de este OOAD y el cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan Anual de Trabajo.

Este servicio se apega a la normativa aplicable en materia de adquisiciones y contrataciones del sector público, orientando el gasto a la optimización, conservación y mejoramiento permanente de los recursos materiales y bienes muebles al servicio de la institución.

En este sentido se requiere la contratación para el Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026,

Con fundamento en el artículo 144, fracción III, XXVII, XXIV y artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas, así como a los numerales 7.1 sub numeral 5 y 6, numeral 7.1.3 sub numeral 7 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, emitido el 29 de noviembre de 2023, conforme las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Se cuenta con recurso disponible en la cuenta presupuestal **51351006** señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000175624-2026**.

Una vez verificadas Técnica y Viáticos, por el C. Ing. Benito Bañuelos Alvarez, Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos, revisada y autorizada por el Ing. José Victor Acosta García, Titular de la Jefatura de





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-109-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
--	--

Servicios Administrativos, en calidad de Área Técnica, quien ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad las proposiciones y documentación evaluada técnicamente, manifestando que el cotizante cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, por lo que esta convocante emite la presente adjudicación:

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúne las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SC) Electrónica número SC-2026-00015152, mencionándose al cotizante cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

COTIZANTE: ROSA DE JESUS ESPINOZA MONROY

RFC: EIMR6404091D5

DOMICILIO: Santos Degollado esquina Blvd. Padre Eusebio Francisco Kino, colonia Guerrero, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur.

Partida	Municipio	Unidad	Presentación	Presupuesto Mínimo Asignado	Presupuesto Máximo Asignado
1	La Paz	Conjunto Delegacional, La Paz	Servicio por mano de obra	310,000.00	775,000.00
		H.G.Z.+ M.F. No.1, La Paz			
		UMAA anexa UMF-N° 34, La Paz			
		SUBTOTAL		310,000.00	775,000.00
		IVA		49,600.00	124,000.00
		TOTAL		359,600.00	899,000.00

Tabla de expresión de precios unitarios para servicios preventivos:

Partida	Sub Partida	Mantenimiento Preventivo (*)	Cilindros	Tipo de aceite a utilizar	Precio Unitario
1	1	Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
	2	Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
		Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
	3	Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
		Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
		Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
		Menor Gasolina	4	Sintético	930.00
	4	Mayor Gasolina	4	Sintético	1,150.00
		Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
		Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
		Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
	5	Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
		Menor Gasolina	4	Sintético	930.00
		Mayor Gasolina	4	Sintético	1,150.00
		Menor Gasolina	4	Sintético	930.00
	6	Mayor Gasolina	4	Sintético	1,150.00
		Menor Gasolina	4	Sintético	930.00
	7	Diésel	8	Mineral	3,580.00
		Menor Gasolina	4	Sintético	930.00
	8	Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
		Menor Gasolina	8	Sintético	1,850.00
	9	Mayor Gasolina	8	Sintético	2,180.00
		Diésel	8	Mineral	3,580.00





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 109-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
---	---

Tabla de expresión de precios unitarios de tabulador de tiempos de mano de obra para mantenimientos de los vehículos:

Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4		8	
			GASOLINA		DIESEL	
100	AFINACIÓN DE MOTOR CON CARBURADOR	3	450.00	580.00	900.00	1,100.00
101	AFINACIÓN DE MOTOR FUEL INJECTION	2.5	430.00	450.00	450.00	500.00
102	AJUSTE GENERAL 4 CILINDROS	16	2,450.00	2,600.00	2,500.00	2,750.00
103	CALIBRAR PUNTERÍAS	1.5	300.00	300.00	270.00	300.00
104	CAMBIAR FILTRO DE AIRE	0.3	60.00	50.00	55.00	70.00
105	CAMBIAR SOPORTE DELANTERO DE MOTOR CADA UNO	1	170.00	200.00	200.00	240.00
106	DESMONTAR/MONTAR MOTOR	4	690.00	700.00	650.00	700.00
107	DIAGNÓSTICO DE MOTOR	2	350.00	380.00	340.00	380.00
108	EMPACAR MOTOR	10	1,450.00	1,630.00	1,570.00	1,770.00
109	LIMPIAR Y AJUSTAR DISTRIBUCIÓN	0.5	90.00	115.00	140.00	200.00
110	MEDIR COMPRESIÓN PORCENTAJE DE FUGAS DE MOTOR Y PRESIÓN DE ACEITE	1.5	300.00	360.00	400.00	455.00
111	RECTIFICAR VOLANTE MOTRIZ	1	230.00	200.00	200.00	250.00
112	REEMPLAZAR 3/4 DE MOTOR	13	2,150.00	2,200.00	2,200.00	2,300.00
113	REEMPLAZAR ABANICO DE RADIADOR	1.5	300.00	340.00	300.00	350.00
114	REEMPLAZAR ANILLOS ASENTADO DE VÁLVULAS	8	1,150.00	1,260.00	1,200.00	1,380.00
115	REEMPLAZAR AVANCE DE VACIO DE DISTRIBUIDOR	0.5	150.00	200.00	200.00	250.00
116	REEMPLAZAR BALERO DE BUJE PILOTO	2	300.00	350.00	390.00	400.00
117	REEMPLAZAR BAND TENSORA	2	350.00	370.00	330.00	350.00
118	REEMPLAZAR BANDA DENTADA	5.5	900.00	950.00	950.00	980.00
119	REEMPLAZAR BANDA SERPENTINA	1	180.00	190.00	200.00	300.00
120	REEMPLAZAR BOBINAS	1	180.00	200.00	160.00	170.00
121	REEMPLAZAR BOMBA DE AGUA	3	430.00	490.00	450.00	500.00
122	REEMPLAZAR BUJÍAS	0.5	100.00	130.00	200.00	240.00
123	REEMPLAZAR BUZOS DESMONTANDO CABEZA DE MOTOR	5	800.00	860.00	900.00	990.00
124	REEMPLAZAR CABLE DE BUJÍAS	0.5	100.00	160.00	200.00	250.00
125	REEMPLAZAR CREMALLERA DE VOLANTE MOTRIZ	1	190.00	240.00	280.00	340.00
126	REEMPLAZAR CULATA DE MOTOR	2.5	360.00	400.00	380.00	430.00
127	REEMPLAZAR DISTRIBUIDOR	1	200.00	250.00	300.00	350.00
128	REEMPLAZAR EMPAQUE DEL CARTER	2	280.00	300.00	300.00	340.00
129	REEMPLAZAR FAN CLUTCH	3	450.00	470.00	450.00	515.00
130	REEMPLAZAR JUEGO DE DISTRIBUCIÓN(CADENA ENGRANE LEVAS)	3	430.00	470.00	450.00	515.00
131	REEMPLAZAR JUNTA DE CULATA DE MOTOR	1.5	290.00	340.00	390.00	430.00
132	REEMPLAZAR JUNTA TAPA DE PUNTERÍAS	1.5	260.00	280.00	300.00	350.00
133	REEMPLAZAR KIT DE CADENA DE TIEMPO	8	1,200.00	1,300.00	1,350.00	1,400.00
134	REEMPLAZAR MOTOR BÁSICO	13.5	1,900.00	2,100.00	2,050.00	2,300.00
135	REEMPLAZAR MOTOR COMPLETO	15	2,150.00	2,350.00	2,250.00	2,570.00
136	REEMPLAZAR PLATINOS Y CONDENSADOR	0.5	200.00	240.00	180.00	200.00
137	REEMPLAZAR POLEA DE CIGÜEÑAL	2	340.00	350.00	380.00	450.00
138	REEMPLAZAR POLEA DE JUEGO LIBRE (POLEA LOCA)	0.5	100.00	100.00	100.00	140.00
139	REEMPLAZAR RETEN DE DISTRIBUCIÓN	2	300.00	350.00	350.00	400.00
140	REEMPLAZAR ROTOR DE DISTRIBUCIÓN	0.5	100.00	100.00	100.00	100.00
141	REEMPLAZAR SISTEMA DE ACELERACION	5.5	850.00	860.00	890.00	940.00
142	REEMPLAZAR SOPORTE DEL MOTOR	1	150.00	190.00	200.00	270.00
143	REEMPLAZAR TAPA DE CULATA	1.5	200.00	235.00	230.00	250.00
144	REEMPLAZAR TAPA DE DISTRIBUCIÓN	2	300.00	315.00	300.00	340.00
145	REEMPLAZAR TURBO	7	1,100.00	1,200.00	1,100.00	1,200.00
146	REEMPLAZAR RETEN DEL CIGÜEÑAL	5.5	790.00	860.00	850.00	940.00
147	REEMPLAZAR Y RECTIFICAR CABEZAS GUIAS Y VALVULAS	15	2,200.00	2,350.00	2,300.00	2,600.00
LUBRICACIÓN						





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-
109-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Clave	Descripción	Cilindros	Precio Unitario			
			4	8	4	8
		Horas	GASOLINA		DIESEL	
200	CAMBIAR FILTRO Y ACEITE DE MOTOR	0.3	80.00	50.00	50.00	50.00
201	LAVAR CHASIS	0.5	90.00	90.00	90.00	140.00
202	LAVAR MOTOR	0.5	100.00	100.00	100.00	150.00
203	LUBRICACIÓN GENERAL SIN CAMBIO DE ACEITE / FILTRO	0.5	100.00	120.00	150.00	200.00
204	MEDIR PRESIÓN DE ACEITE	1	145.00	157.04	150.00	170.00
205	REEMPLAZAR BAYONETA MEDIDORA DE ACEITE DE MOTOR	0.3	80.00	80.00	80.00	100.00
206	REEMPLAZAR BOMBA DE ACEITE	3	435.00	471.12	453.60	514.80
207	REEMPLAZAR BULBO DE PRESIÓN DE ACEITE	1.5	270.00	300.00	330.00	370.00
208	REEMPLAZAR FUNDA DE BAYONETA	2.5	359.63	392.60	378.00	429.00
209	REEMPLAZAR JUNTA CÁRTER Y/O BOMBA DE ACEITE	2	300.00	315.00	350.00	390.00
210	REEMPLAZAR LÁPIZ DE BOMBA DE ACEITE	3	430.00	471.12	450.00	514.80
211	REEMPLAZAR TAPÓN DE LLENADO DE ACEITE	0.3	60.00	60.00	60.00	90.00
212	REEMPLAZAR TAPÓN DE TAPA DE CÁRTER	0.3	50.00	50.00	40.00	60.00
213	REEMPLAZAR TUERCAS/TORNILLOS DE TAPA DE CÁRTER	0.8	130.00	150.00	160.50	140.00
214	SERVICIO DE LAVADO Y LUBRICACIÓN	0.5	100.00	140.00	180.00	250.00
COMBUSTIBLE						
300	AJUSTAR AHOGADOR AUTOMÁTICO	0.5	100.00	120.00	150.00	150.00
301	CAMBIAR FILTRO DE GASOLINA	1	143.85	157.04	151.20	171.60
302	LIMPIEZA DE TANQUE Y LÍNEA DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE	2.5	350.00	392.60	378.00	429.00
303	LIMPIEZA Y AJUSTE DE CARBURADOR	1.5	260.00	290.00	310.00	350.00
304	REACONDICIONAR CHICOTE DE AHOGADOR DE CARBURADOR	0.8	115.08	125.63	120.96	137.28
305	REEMPLAZAR BOMBA DE GASOLINA	1.5	300.00	350.00	300.00	300.00
306	REEMPLAZAR BOMBA DE INYECCIÓN DE DIESEL	11	1,582.35	1,727.44	1,660.00	1,880.00
307	REEMPLAZAR CHICOTE DE ACELERADOR	1	160.00	160.50	170.00	190.00
308	REEMPLAZAR FLOTADOR DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	140.00	157.04	150.00	170.00
309	REEMPLAZAR LINEAS Y/O CONEXIONES DE PURIFICADOR DE AIRE	0.3	50.00	50.00	50.00	50.00
310	REEMPLAZAR PEDAL DE ACELERADOR	1.5	200.00	235.56	226.80	257.40
311	REEMPLAZAR PURIFICADOR DE AIRE	0.2	45.00	50.00	60.00	65.00
312	REEMPLAZAR SENSOR DE OXIGENO	1	143.85	157.04	150.00	170.00
313	REEMPLAZAR TANQUE DE COMBUSTIBLE PICK UP	3	430.00	470.00	450.00	500.00
314	REEMPLAZAR TANQUE DE COMBUSTIBLE SEDAN	3	430.00	470.00	450.00	500.00
315	REEMPLAZAR TUBO DE LLENADO DE COMBUSTIBLE	0.5	100.00	110.00	115.00	120.00
316	REEMPLAZAR VÁLVULA ECONOMIZADORA	0.3	60.00	70.00	80.00	100.00
317	REEMPLAZAR Y AJUSTAR CARBURADOR	1	150.00	160.00	150.00	170.00
COMPONENTES SISTEMA ELECTRÓNICO						
400	CAMBIO DE COMPUTADORA	1.5	280.00	290.00	300.00	300.00
401	DIAGNÓSTICO DE FALLO EN COMPUTADORA (SCANNER)	1	170.00	180.00	190.00	200.00
402	REEMPLAZAR INYECTORES	2	287.70	314.08	302.40	343.20
403	REEMPLAZAR MEDIDOR DE PRESIÓN DE ACEITE DE MOTOR	0.5	100.00	120.00	145.00	150.00
404	REEMPLAZAR MEMORIA DE CALIBRACIÓN DE MÓDULO DE CONTROL	1.5	250.00	300.00	340.00	380.00
405	REEMPLAZAR RELEVADOR BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	140.00	157.04	150.00	170.00
406	REEMPLAZAR SENSOR DE DETONACIÓN	1	150.00	160.00	170.00	190.00
407	REEMPLAZAR SENSOR DE TEMPERATURA DE MOTOR	0.5	100.00	100.00	100.00	100.00
408	REEMPLAZAR SENSOR POSICIÓN DE CIGÜEÑAL	1	145.00	165.00	170.00	185.00
SISTEMA ELÉCTRICO						
500	ALINEAR LUCES	0.3	100.00	100.00	110.00	120.00
501	CAMBIO DE BULBO DE STOP	0.5	100.00	130.00	130.00	150.00





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-
109-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
502	CORREGIR CORTO DE TORRETAS ESTROGOS	2.5	359.63	392.60	378.00	429.00
503	CORREGIR CORTO EN LÍNEA DE CUARTO TRASERO DERECHO	0.5	90.00	120.00	130.00	145.00
504	CORREGIR CORTO EN LÍNEA DE LUZ INTERIOR	0.5	100.00	150.00	150.00	180.00
505	CORREGIR CORTO EN LÍNEA DE LUZ INTERIOR DESMONTANDO PLAFÓN COMPLETO Y LÍNEA	0.5	95.00	100.00	110.00	130.00
506	CORREGIR FALLA EN LÍNEA DE MOTOR DE ARRANQUE	0.5	100.00	90.00	120.00	130.00
507	CORREGIR FALLA EN LÍNEA MÓDULO DE MEZCLA	0.5	75.00	78.52	75.60	85.80
508	CORREGIR FALLA EN LUZ DE CALAVERAS Y LUZ DE REVERSA	0.5	80.00	80.00	90.00	95.00
509	CORREGIR FALLO EN LÍNEA DE SENSOR DE DETONACIÓN	1	140.00	157.04	151.20	171.60
510	DESMONTAR CONTROL DE TABLERO PARA CAMBIAR FOCOS	2	287.70	314.08	302.40	343.20
511	DESMONTAR Y MONTAR INTERRUPTOR DE ARRANQUE DE PEDAL	1.5	230.00	235.56	226.80	257.40
512	REACONDICIONAR ALARMA CONTRA ROBO	1	143.85	157.04	151.20	171.60
513	REACONDICIONAR ALTERNADOR	3.5	500.00	549.64	529.20	600.60
514	REACONDICIONAR ELEVADOR (ES) ELÉCTRICO(S) DE CRISTAL(ES)	1	140.00	157.04	155.00	171.60
515	REACONDICIONAR INSTALACIÓN DE CLAXON	0.5	80.00	78.52	75.60	85.80
516	REACONDICIONAR LÍNEAS Y/O CONEXIONES DEL SISTEMA DEL MOTOR DE ARRANQUE	0.5	80.00	78.52	80.00	85.80
517	REACONDICIONAR SISTEMA DE MOTOR DE ARRANQUE	3	430.00	471.12	450.00	514.80
518	REEMPLAZAR ACTUADOR ELÉCTRICO DE SEGUROS DE PUERTAS	1	140.00	160.00	151.20	170.00
519	REEMPLAZAR ACUMULADOR	0.5	100.00	100.00	90.00	95.00
520	REEMPLAZAR ALARMA CONTRA ROBO	0.8	100.00	125.63	120.96	137.28
521	REEMPLAZAR ALTERNADOR	1	140.00	160.00	151.20	170.00
522	REEMPLAZAR ANTENA ELÉCTRICA	1.5	230.00	235.56	245.00	260.00
523	REEMPLAZAR ANTENA MANUAL	0.5	80.00	80.00	75.60	85.80
524	REEMPLAZAR BANDA DE ALTERNADOR	0.3	60.00	60.00	80.00	90.00
525	REEMPLAZAR BOBINA DE IGNICIÓN	0.5	70.00	78.52	75.60	85.80
526	REEMPLAZAR BOCINA DE CLAXON (C/U)	0.5	70.00	78.52	75.60	85.80
527	REEMPLAZAR BOCINAS DE RADIO	0.5	75.00	80.00	90.00	96.00
528	REEMPLAZAR BULBO DESTELLADOR	0.3	65.00	65.00	80.00	90.00
529	REEMPLAZAR CABLE ALIMENTADOR DE BOBINA DE IGNICIÓN	0.5	70.00	78.52	75.60	90.00
530	REEMPLAZAR CABLES DE ACUMULADOR	0.5	90.00	90.00	100.00	110.00
531	REEMPLAZAR CAJA PORTA-FUSIBLES	1	140.00	157.04	151.20	171.60
532	REEMPLAZAR DEPÓSITO DE AGUA DE LAVAPARABRISAS	0.5	90.00	95.00	100.00	100.00
533	REEMPLAZAR EVAPORADOR DEL DEFROSTER	2.5	359.63	392.60	378.00	430.00
534	REEMPLAZAR FOCOS	0.3	50.00	60.00	90.00	70.00
535	REEMPLAZAR INDICADOR FÍSICO CARGA (AMPERÍMETRO)	0.5	71.93	78.52	75.60	85.80
536	REEMPLAZAR MECANISMOS DE LIMPIADORES	1	143.85	157.04	151.20	171.60
537	REEMPLAZAR MOTOR DE ARRANQUE COMPLETO	2	287.70	314.08	302.40	340.00
538	REEMPLAZAR MOTOR DE CONTROL ELÉCTRICO DE ASIENTO	1	143.85	157.04	151.20	171.60
539	REEMPLAZAR MOTOR DE ELEVADOR ELÉCTRICO DE CRISTAL	0.8	115.08	125.63	120.96	137.28
540	REEMPLAZAR MOTOR DE LIMPIADORES Y NIVELAR BRAZOS	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
541	REEMPLAZAR PASTILLAS DE DIRECCIONALES	0.5	71.93	78.52	75.60	90.00
542	REEMPLAZAR PLUMAS DE LIMPIADORES	0.3	96.00	95.00	94.00	87.00
543	REEMPLAZAR POLEA DE ALTERNADOR	0.5	71.93	80.00	75.60	90.00





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 109-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
---	---

Clave	Descripción	Cilindros	Precio Unitario			
			4	8	4	8
		Horas	GASOLINA		DIESEL	
544	REEMPLAZAR RADIO	1	143.85	160.00	151.20	180.00
545	REEMPLAZAR REGULADOR DE VOLTAJE	0.8	120.00	130.00	135.00	150.00
546	REEMPLAZAR RELAY ABANICO	1	150.00	160.00	170.00	190.00
547	REEMPLAZAR REVELADOR CLAXON	0.5	71.93	80.00	75.60	85.80
548	REEMPLAZAR SWITCH DE ENCENDIDO	4	600.00	628.16	604.80	686.40
549	REEMPLAZAR SWITCH CAMBIO DE LUCES	1	143.85	150.00	151.20	170.00
550	REEMPLAZAR SWITCH DE LIMPIADORES EN COLUMNA	1.5	215.78	235.56	226.80	250.00
551	REEMPLAZAR SWITCH DE LUCES DE REVERSA	0.5	71.93	78.52	75.60	90.00
552	REEMPLAZAR SWITCH DE STOP	0.5	80.00	80.00	75.60	85.80
553	REEMPLAZAR SWITCH DESEMPAÑADO TRASERO	0.5	80.00	80.00	90.00	85.80
554	REEMPLAZAR SWITCH ENCENDIDO	3	440.00	480.00	460.00	520.00
555	REEMPLAZAR SWITCH LUZ CORTESÍA	0.5	80.00	85.00	90.00	100.00
556	REEMPLAZAR TERMINALES DE CABLES DE ACUMULADOR	0.5	80.00	85.00	90.00	100.00
557	REEMPLAZAR UNIDAD(ES)PRINCIPAL(ES) DERECHA/IZQUIERDA	0.5	80.00	85.00	90.00	100.00
558	REEMPLAZAR Y/O REPARAR BRAZOS LIMPIADORES	0.5	70.00	85.00	90.00	100.00
559	REPARACIÓN DE FALLA ELÉCTRICA EN LUCES TRASERAS	5	700.00	785.20	756.00	850.00
560	REPARAR LÍNEAS BAJO TABLERO Y FIJAR CABLEADO	1	140.00	160.00	155.00	171.60
ENFRIAMIENTO						
600	CAMBIAR BOMBA DE AGUA	3.5	520.00	560.00	530.00	600.60
601	DESMONTAR Y MONTAR RADIADOR	1.5	250.00	280.00	280.00	300.00
602	REACONCONDICIONAR AIRE ACONDICIONADO	15	2,150.00	2,355.60	2,268.00	2,500.00
603	REACONCONDICIONAR RADIADOR	2	287.70	300.00	302.40	343.20
604	REEMPLAZAR ABANICO DEL AIRE ACONDICIONADO	1.5	200.00	235.56	226.80	250.00
605	REEMPLAZAR BANDA DEL SISTEMA DE AIRE	2	287.70	314.08	302.40	343.20
606	REEMPLAZAR BULBO DE TEMPERATURA	0.5	100.00	100.00	100.00	100.00
607	REEMPLAZAR MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR	0.5	100.00	120.00	140.00	180.00
608	REEMPLAZAR MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR	0.5	100.00	140.00	140.00	170.00
609	REEMPLAZAR POLEA Y/O VENTILADOR	1	140.00	160.00	151.20	180.00
610	REEMPLAZAR RELEVADOR DE MOTO VENTILADOR	0.5	100.00	140.00	200.00	250.00
611	REEMPLAZAR TERMOSTATO	1	150.00	160.00	160.00	180.00
612	REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL A/C	8	1,150.80	1,250.00	1,209.60	1,372.80
DIRECCIÓN MECÁNICA						
700	AJUSTE DE VALORES DE CAJA DIRECCIÓN	7	1,100.00	1,150.00	1,200.00	1,400.00
701	DESMONTAR Y MONTAR CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	3.5	550.00	600.00	650.00	780.00
702	DESMONTAR Y MONTAR CAJA DE DIRECCIÓN STD	1.5	250.00	280.00	300.00	350.00
703	DESMONTAR Y MONTAR DIRECCION MECANICA	3.5	550.00	580.00	600.00	650.00
704	DESMONTAR Y MONTAR JUNTA HOMOSONETICA	3.5	550.00	600.00	640.00	680.00
705	REACONCONDICIONAR BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	8	1,200.00	1,300.00	1,350.00	1,380.00
706	REEMPLAZAR AMORTIGUADOR DE DIRECCIÓN	0.5	100.00	130.00	150.00	200.00
707	REEMPLAZAR BANDA DE DIRECCIÓN	0.3	100.00	115.00	160.00	180.00
708	REEMPLAZAR BIELETA	1	180.00	190.00	200.00	250.00
709	REEMPLAZAR BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	2	300.00	350.00	400.00	450.00
710	REEMPLAZAR BRAZO (S) AUXILIAR (ES)	2	315.00	380.00	400.00	450.00
711	REEMPLAZAR BRAZO PITMAN	1	200.00	260.00	300.00	350.00
712	REEMPLAZAR BUJES DEL COMPACTO	2	300.00	314.08	350.00	390.00
713	REEMPLAZAR COPLER	1	150.00	180.00	200.00	250.00
714	REEMPLAZAR FLUIDO HIDRÁULICO EN CAJA DE DIRECCIÓN	0.5	100.00	100.00	140.00	160.00
715	REEMPLAZAR LÍNEA Y/O CONEXIONES	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
716	REEMPLAZAR LINKIT	1	200.00	215.00	260.00	300.00
717	REEMPLAZAR TERMINAL	1	143.85	157.04	151.20	171.60
718	REEMPLAZAR TERMINAL DE ADENTRO	1	150.00	180.00	200.00	245.00
719	REEMPLAZAR VARILLA CENTRAL	1	215.00	230.00	290.00	300.00





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-
109-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
720	REEMPLAZAR VARILLA CORTA	1.5	200.00	240.00	230.00	257.40
721	REEMPLAZAR VARILLA LARGA	1	150.00	157.04	151.20	171.60
722	REEMPLAZAR VOLANTE DE DIRECCIÓN	0.5	90.00	90.00	80.00	85.80
723	REPARAR CAJA DE DIRECCIÓN ESTÁNDAR	5	700.00	785.20	756.00	858.00
724	REPARAR CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	6.5	935.03	1,020.76	982.80	1,115.40
725	REEMPLAZAR JUNTA HOMOSONÉTICAS	8	1,150.00	1,200.00	1,200.00	1,300.00
RUEDAS						
800	BALANCEAR RUEDAS CON RIN NORMAL	1.5	320.00	345.00	380.00	400.00
801	BALANCEO DE RUEDAS CON RIN DE MAGNESIO	1.5	200.00	240.00	200.00	250.00
802	REEMPLAZAR BIRLOS DE CADA RUEDA	0.3	100.00	90.00	95.00	120.00
803	REEMPLAZAR Y/O ENGRASAR BALEROS DE RUEDA DELANTERA/TRASERA	0.5	100.00	100.00	140.00	150.00
804	ROTACIÓN DE RUEDAS	0.5	90.00	90.00	75.60	90.00
LLANTAS						
900	DESMONTAR Y MONTAR LLANTA (S)	0.3	80.00	80.00	100.00	115.00
901	REPARACION DE LLANTAS	0.5	100.00	140.00	170.00	190.00
SUSPENSIÓN						
1000	ALINEACIÓN DE RUEDAS CUATRO PLANOS	2	290.00	314.08	302.40	340.00
1001	INSTALACIÓN DE BUJES EN HORQUILLA DE SUSPENSIÓN	6	890.00	940.00	900.00	1,100.00
1002	LUBRICACIÓN DE ARTICULACIONES DE SUSPENSIÓN	1	140.00	160.00	150.00	171.60
1003	REACONDICIONAMIENTO SUSPENSIÓN DELANTERA	6	900.00	950.00	907.20	1,029.60
1004	REAPRIETE DE SUSPENSIÓN	3	430.00	480.00	453.60	500.00
1005	REEMPLAZAR AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	287.70	330.00	300.00	340.00
1006	REEMPLAZAR AMORTIGUADORES TRASEROS	2	287.70	330.00	320.00	343.20
1007	REEMPLAZAR BARRA ESTABILIZADORA	1.5	200.00	235.56	226.80	257.40
1008	REEMPLAZAR BASE DE AMORTIGUADOR	2	300.00	330.00	340.00	370.00
1009	REEMPLAZAR GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA	1.5	215.00	235.56	226.80	257.40
1010	REEMPLAZAR HORQUILLA INFERIOR DERECHA	1.5	215.78	240.00	226.80	250.00
1011	REEMPLAZAR HORQUILLA INFERIOR IZQUIERDA	1.5	215.78	235.56	226.80	250.00
1012	REEMPLAZAR HORQUILLA SUPERIOR DERECHA	1.5	215.78	240.00	226.80	250.00
1013	REEMPLAZAR HORQUILLA SUPERIOR IZQUIERDA	1.5	215.78	235.56	226.80	250.00
1014	REEMPLAZAR MANGO DE SUSPENSIÓN DELANTERA	1.5	215.78	240.00	226.80	257.40
1015	REEMPLAZAR QUIJADA DERECHA	1.5	215.78	235.56	230.00	257.40
1016	REEMPLAZAR QUIJADA IZQUIERDA	1.5	240.00	250.00	260.00	290.00
1017	REEMPLAZAR RESORTES DELANTEROS	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
1018	REEMPLAZAR RESORTES TRASEROS	1.5	215.78	240.00	226.80	257.40
1019	REEMPLAZAR ROTULA INFERIOR	1.5	220.00	235.56	226.80	257.40
1020	REEMPLAZAR ROTULA SUPERIOR	2.5	360.00	390.00	380.00	430.00
1021	REEMPLAZAR TAMBORES	4	570.00	650.00	615.00	680.00
FRENOS						
1100	AJUSTAR FRENO DE ESTACIONAMIENTO	0.5	130.00	150.00	180.00	200.00
1101	AJUSTE DE FRENOS GENERAL	0.8	140.00	150.00	170.00	200.00
1102	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	2	280.00	314.08	302.40	340.00
1103	PURGAR SISTEMA DE FRENOS (COMPLETO)	1	200.00	250.00	280.00	350.00
1104	REACONDICIONAR CILINDRO MAESTRO	2.5	359.63	392.60	378.00	429.00
1105	REACONDICIONAR FRENOS DELANTEROS (INCLUYENDO CAMBIO DE LIGAS DE CALIPER)	2	280.00	320.00	315.00	340.00
1106	REACONDICIONAR FRENOS TRASEROS	2	300.00	314.08	302.40	343.20
1107	REACONDICIONAR MECANISMO DE FRENOS DE ESTACIONAMIENTO	1	200.00	240.00	280.00	330.00
1108	RECTIFICAR ROTOR DISCO DELANTERO	0.5	100.00	100.00	100.00	140.00
1109	RECTIFICAR TAMBOR C/U	0.5	100.00	130.00	150.00	200.00





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-109-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
--	---

Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
1110	REEMPLAZAR BALATAS DELANTERAS	1	140.00	157.04	151.20	171.60
1111	REEMPLAZAR BALATAS TRASERAS	1.5	230.00	235.56	230.00	257.40
1112	REEMPLAZAR BOMBA DE FRENOS	2.5	359.63	392.60	378.00	429.00
1113	REEMPLAZAR BOOSTER	2.5	359.63	392.60	378.00	429.00
1114	REEMPLAZAR CHICOTE DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO	0.5	100.00	140.00	150.00	200.00
1115	REEMPLAZAR CILINDRO MAESTRO	2	287.70	314.08	302.40	343.20
1116	REEMPLAZAR DISCO DELANTEROS	1	143.85	160.00	151.20	171.60
1117	REEMPLAZAR DISCO TRASERO	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
1118	REEMPLAZAR GOMAS DE CILINDRO (S) DE RUEDA (S)	0.5	100.00	100.00	115.00	150.00
1119	REEMPLAZAR LIGAS DE PISTONES DE MORDAZA DELANTERAS	2	287.70	300.00	302.40	343.20
1120	REEMPLAZAR LIGAS DE PISTONES DE MORDAZAS TRASERAS	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
1121	REEMPLAZAR LÍNEAS Y/O CONEXIONES	2	300.00	350.00	360.00	400.00
1122	REEMPLAZAR MORDAZA DELANTERA	1.5	215.78	235.56	226.80	257.40
1123	REEMPLAZAR PURGADOR (ES)	0.5	100.00	100.00	130.00	160.00
1124	REEMPLAZAR SAPO DELANTEROS	1	160.00	180.00	230.00	290.00
1125	REEMPLAZAR SAPO TRASERO CON DIAFRAGMA	1.5	240.00	280.00	300.00	340.00
1126	REEMPLAZAR VÁLVULA DIFERENCIAL	1	143.85	157.04	151.20	171.60
1127	REEMPLAZAR VÁLVULA REPARTIDORA TRASERA	1	170.00	180.00	200.00	230.00
1128	REEMPLAZAR BALERO DE LA RUEDA	3	431.55	400.00	453.60	500.00
TRANSEJE						
1200	DESMONTAR Y MONTAR TRANSEJE	12	1,726.20	1,880.00	1,814.40	2,000.00
1201	REEMPLAZAR CUBRE POLVO DE FLECHA	1	140.00	160.00	150.00	180.00
1202	REPARACION DE DIFERENCIAL TRASERO	8.5	1,300.00	1,350.00	1,360.00	1,400.00
1203	REVISIÓN DE DIFERENCIAL	2.5	360.00	400.00	380.00	429.00
TRANSMISIÓN						
1300	AJUSTAR JUEGO LIBRE PEDAL DE EMBRAGUE	0.5	100.00	100.00	130.00	150.00
1301	AJUSTAR VARILLAS DE TRANSMISIÓN	0.5	90.00	140.00	170.00	200.00
1302	CAMBIAR ACEITE DE TRANSMISIÓN STARNDARD	0.8	140.00	160.00	180.00	200.00
1303	CAMBIAR CHICOTE DE CAMBIOS	4.5	647.33	706.68	680.40	772.20
1304	CAMBIAR CREMAYERA DE LA PALANCA DE VELOCIDADES	2	300.00	350.00	390.00	400.00
1305	CAMBIAR PALANCA DE VELOCIDADES	2	300.00	350.00	400.00	455.00
1306	DESMONTAR Y MONTAR CAJA DE VELOCIDADES	4.5	650.00	700.00	680.40	800.00
1307	DESMONTAR Y MONTAR CLUTCH	8.5	1,300.00	1,350.00	1,400.00	1,445.00
1308	REEMPLAZAR BALEROS DE CAJA	6	900.00	950.00	950.00	980.00
1309	REEMPLAZAR CONJUNTO EMBRAGUE NUEVO	4.5	650.00	700.00	680.40	772.20
1310	REEMPLAZAR CRUCETAS C/U	1	150.00	160.00	160.00	180.00
1311	REEMPLAZAR FLECHA CARDAR	1	150.00	160.00	180.00	200.00
1312	REEMPLAZAR MAROMA SISTEMA DE EMBRAGUE	1.5	200.00	235.56	220.00	260.00
1313	REEMPLAZAR RETEN TRASERO CAJA (DESMONTANDO FLECHA)	2.5	359.63	400.00	378.00	429.00
1314	REEMPLAZAR SOPORTE DE TRANSMISION	2.5	359.63	392.60	380.00	429.00
1315	REEMPLAZAR SOPORTE DE TRANSMISIÓN	1	140.00	157.04	151.20	171.60
1316	REEMPLAZAR Y/O AJUSTAR TEMPLADOR DE EMBRAGUE	0.5	100.00	100.00	140.00	150.00
1317	REEMPLAZAR Y/O LUBRICAR CHICOTE DE EMBRAGUE	1.5	215.78	235.56	250.00	257.40
1318	REPARACIÓN TRANSMISIÓN STANDARD	8.5	1,200.00	1,334.84	1,285.20	1,458.60
1319	REEMPLAZAR BOMBA DE CLUTCH	12	1,750.00	1,850.00	1,800.00	2,000.00
TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA						
1400	AFINACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	3	490.00	500.00	550.00	580.00
1401	DESMONTAR Y MONTAR TRANSMISIÓN	5	730.00	800.00	756.00	860.00
ESCAPE						
1500	REEMPLAZAR MÚLTIPLE DE ESCAPE	3	450.00	480.00	490.00	500.00



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-
109-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
CARROCERÍA						
1600	AJUSTAR CAJA DE TRANSPORTE A CHASIS	2	300.00	314.08	350.00	380.00
1601	AJUSTAR DEFENSAS	2	300.00	340.00	340.00	350.00
1602	AJUSTAR PUERTAS	2	300.00	314.08	350.00	390.00
1603	BAÑO DE PINTURA CON REBAJOS SEDAN	11	1,600.00	1,727.44	1,663.20	1,887.60
1604	BAÑO DE PINTURA CON REBAJOS VAGONETA	14.5	2,085.83	2,277.08	2,192.40	2,488.20
1605	BAÑO DE PINTURA SEDAN	11	1,582.35	1,727.44	1,663.20	1,887.60
1606	BAÑO DE PINTURA VAGONETA	14.5	2,085.83	2,277.08	2,192.40	2,488.20
1607	CAMBIO DE COLOR	17.5	2,517.38	2,748.20	2,646.00	3,003.00
1608	LAVADO DE ALFOMBRA DE PISO EN CABINA	1	180.00	190.00	200.00	250.00
1609	LAVAR TOLDO	0.8	100.00	140.00	130.00	170.00
1610	LAVAR VESTIDURA DE ASIENTO (S)	1.5	200.00	235.56	226.80	257.40
1611	LIMPIEZA DE MICAS	2	300.00	314.08	302.40	343.20
1612	LAVADO DE TAPICERÍA (INTERIORES)	7	1,000.00	1,099.28	1,058.40	1,201.20
1613	PINTURA CARROCERÍA EN GENERAL VAGONETA	8	1,150.80	1,256.32	1,209.60	1,350.00
1614	PULIR Y ENCEAR PINTURA AUTOMÓVIL COMPACTO	3	430.00	470.00	450.00	514.80
1615	PULIR Y ENCEAR PINTURA AUTOMÓVIL GRANDE	7	1,006.95	1,099.28	1,058.40	1,200.00
1616	PULIR Y ENCEAR PINTURA AUTOMÓVIL MEDIANO	4	575.40	600.00	604.80	686.40
1617	REEMPLAZAR CHICOTE DE APERTURA DE COFRE	0.8	130.00	140.00	160.00	200.00
1618	REEMPLAZAR O REACONDICIONAR CERRADURA DE PUERTA	1.3	190.00	200.00	200.00	220.00
OTROS						
1700	PEGAR ESPEJO RETROVISOR	0.5	100.00	100.00	130.00	180.00
1701	REEMPLAZAR CATALIZADOR	2.5	400.00	430.00	450.00	500.00
1702	REEMPLAZAR ESPEJO	1	160.00	180.00	190.00	230.00
1703	REEMPLAZAR O QUITAR POLARIZADO	3	440.00	480.00	450.00	514.80
1704	BAÑO DE PINTURA DE PICKUP	12	1,726.20	1,800.00	1,814.40	2,059.20
1705	REEMPLAZAR CABLE PARA BUJIAS	1	140.00	160.00	150.00	175.00
1706	REEMPLAZAR COMPUTADORA PCM DE MOTOR	18	2,650.00	2,850.00	2,800.00	3,200.00
1707	REPROGRAMAR COMPUTADORA CON LLAVE DE ENCENDIDO	10	1,438.50	1,500.00	1,512.00	1,716.00
1708	CHECAR REGULADOR DE CORRIENTE	3	430.00	480.00	453.60	500.00
1709	AJUSTE DE CREMAYERA	3	431.55	471.12	453.60	500.00
1710	LAVAR INYECTOR (PRECIO POR INYECTOR)	1	143.85	160.00	150.00	170.00
1711	DIAGNOSTICO DE COMPUTADORA AUTOS	2	300.00	320.00	330.00	360.00
1712	REEMPLAZAR JUNTA HOMOSONETICA	8	1,150.00	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1713	BAJAR Y SUBIR TANQUE DE GASOLINA	13	1,870.05	2,050.00	1,965.60	2,230.80
1714	DIAGNOSTICAR Y CALIBRACION DE MODULO ELECTRONICO	18	2,589.30	2,826.72	2,700.00	3,100.00
1715	DESMONTAR Y MONTAR CONJUNTO DE ACCESORIOS DE MOTOR Y CABINA	18	2,600.00	2,826.72	2,721.60	3,088.80
1716	MANO DE OBRA POR PRUEBAS EN SISTEMA DE ALTA PRESION	16	2,301.60	2,512.64	2,419.20	2,745.60
1717	REEMPLAZAR BOMBA DE ALTA PRESION	20	2,877.00	3,150.00	3,024.00	3,500.00
1718	CAMBIAR BULBO DE FOCOS DELANTERO	0.5	100.00	100.00	100.00	140.00
1719	DIAGNOSTICO POR FALLA DE VALVULA Y COMPRESION	7	1,006.95	1,099.28	1,050.00	1,201.20
1720	MANO DE OBRA DE CARGA DE GAS	1	160.00	190.00	200.00	270.00
1721	REEMPLAZAR POLEA Y BANDA DEL COMPRESOR DEL AIRE	2	287.70	330.00	302.40	340.00
1722	REEMPLAZAR MODULO DE CORRIENTE	9	1,294.65	1,413.36	1,360.80	1,544.40
1723	REEMPLAZAR CAÑA/ SELECTOR DE CAMBIOS	3	430.00	500.00	450.00	514.80
1724	AJUSTE DE BALATAS/ CAMBIO DE ERRAJES	4	575.40	650.00	604.80	686.40
1725	MANO DE OBRA POR ARREGLO DE MOFLE	4	575.40	628.16	604.80	700.00
1726	REEMPLAZAR BRAZO AUXILIAR	1.5	215.78	235.56	226.80	250.00





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 109-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
---	---

Clave	Descripción	Cilindros Horas	Precio Unitario			
			4	8	4	8
			GASOLINA		DIESEL	
1727	REEMPLAZAR CONDENSADOR DE AIRE	10	1,450.00	1,550.00	1,500.00	1,716.00
1728	REEMPLAZAR MULTIPLE ESCAPE	5	719.25	785.20	756.00	860.00
1729	CORREGIR CORTO EN LINEA DE LUZ INTERIOR DESMONTANDO PLAFON COMPLETO Y LINEA	1	143.85	160.00	151.20	171.60
1730	CORREGIR CORTO EN LINEA DE LUZ INTERIOR	1	150.00	160.00	150.00	171.60
1731	CORREGIR FALLA EN LINEA MODULO DE MEZCLA	1	150.00	170.00	199.00	230.00
1732	REEMPLAZAR BALERO TENSOR	2	287.70	314.08	302.40	350.00
1733	DIAGNOSTICO CON HERRAMIENTA ELECTRONICA	13	1,870.05	2,050.00	1,965.60	2,230.80
1734	CALIBRACION DE MODULO DE CONTROL ELECTRONICO	14	2,013.90	2,198.56	2,100.00	2,402.40
1735	DESMONTAR Y MONTAR IMPULSOR DE VENTILADOR FAN CLUCH	18	2,600.00	2,826.72	2,721.60	3,100.00
1736	REEMPLAZAR ENFRIADOR DE GASES DE ESCAPE DE MOTOR	12	1,726.20	1,900.00	1,814.40	2,059.20
1737	REEMPLAZAR TURBOCARGADOR	10	1,438.50	1,570.40	1,512.00	1,716.00
1738	DIAGNOSTICO POR COMPUTADORA CAMION	12	1,726.20	1,884.48	1,814.40	2,059.20
1739	REEMPLAZAR MICA TRASERA VIDRIO GRANDE	7	1,000.00	1,100.00	1,050.00	1,201.20
1740	REACONCONDICIONAR POWER	5	720.00	785.20	756.00	850.00
1741	MANO DE OBRA EN INSTALACION DE MANGUERAS	3	440.00	480.00	453.60	514.80
1742	INSTALAR TANQUE DE DRENAJE UNIDAD MOVIL	11	1,582.35	1,727.44	1,663.20	1,887.60
1743	REEMPLAZAR MOTOR DE ABANICO DE RADIADOR	2	350.00	360.00	339.00	343.20
1744	REEMPLAZAR MANIGUETA PARA CASETA	1	143.85	160.00	170.00	190.00
1745	REEMPLAZAR POWER DE DIRECCION	4	575.40	650.00	604.80	686.40
1746	REEMPLAZAR LINEAS DEL POWER	3	431.55	471.12	450.00	514.80
1747	REEMPLAZAR BALERO CARDAN	2	300.00	315.00	302.40	343.20
1748	REEMPLAZAR VALVULA DE OXIGENO	2	287.70	314.08	302.40	343.20
1749	REEMPLAZAR BUJES DE LA PALANCA DE CAMBIOS	4	575.40	628.16	600.00	700.00
1750	REEMPLAZAR BALERO MASA	4	560.00	630.00	600.00	686.40
1751	REEMPLAZAR AJUSTADOR DE PALANCA	3	430.00	471.12	453.60	514.80
1752	DIAGNOSTICAR REGIMEN DE CARGA	2	290.00	314.08	302.40	343.20
1753	DESINSTALAR CTALIZADOR	6	863.10	942.24	907.20	1,030.00
1754	REACONCONDICIONAR TAPICERIA	5	719.25	785.20	756.00	858.00
1755	REEMPLAZAR BALERO DEL COMPRESOR DEL AIRE	8	1,150.80	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1756	REACONCONDICIONAR INTERIOR CON AISLANET TERMICO	16	2,301.60	2,500.00	2,419.20	2,745.60
1757	REEMPLAZAR ALARMA TRASERA	5	719.25	800.00	756.00	860.00
1758	REACONCONDICIONAR FRENO ABS	8	1,150.00	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1759	REACONCONDICIONAR LUCES INTERMITENTES Y OFF MASTER	15	2,157.75	2,355.60	2,268.00	2,574.00
1760	REEMPLAZAR BOBINA DEL SISTEMA DE AIRE	9	1,294.65	1,413.36	1,360.80	1,544.40
1761	REEMPLAZAR CIGÜENAL	20	2,877.00	3,140.80	3,024.00	3,432.00
1762	REEMPLAZAR ANILLOS Y METALES	20	2,877.00	3,140.80	3,024.00	3,432.00
1763	REACONCONDICIONAR LUCES EN GENERAL	10	1,438.50	1,570.40	1,500.00	1,700.00
1764	TAPIZAR ASIENTOS EN CARRO COMPLETO	8	1,150.00	1,250.00	1,209.60	1,372.80
1765	BAÑO DE PINTURA PICKUP GRANDE	16	2,301.60	2,512.64	2,419.20	2,745.60
1766	SELLADO DE CRISTAL DELANTERO	6	863.10	1,000.00	900.00	1,030.00
1767	CARROCEADO DE VICEL	7	1,000.00	1,099.28	1,058.40	1,201.20
1768	ENDEREZAR GOLPE DE LA DEFENSA	11.4	1,650.00	1,790.26	1,723.68	1,956.24
1769	ENDEREZAR CAJA	12.5	1,798.13	1,963.00	1,890.00	2,145.00
1770	BAÑO DE PINTURA	12.5	1,798.13	1,963.00	1,890.00	2,145.00
1771	REEMPLAZAR CREMAYERA	8	1,150.80	1,256.32	1,209.60	1,400.00
1772	REACONCONDICIONAR CAJA PARTE INTERIOR	8	1,150.00	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1773	REEMPLAZAR TERMINALES DE LA DIRECCION	1.5	230.00	250.00	220.00	257.40
1774	ENGRAZADO DE SUSPENSION	1	140.00	160.00	150.00	170.00
1776	REEMPLAZAR VALVULA ERG	8	1,150.80	1,256.32	1,209.60	1,372.80
1777	REACONCONDICIONAR MOTOR DE ARRANQUE	16	2,301.60	2,512.64	2,419.20	2,745.60





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-
109-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Clave	Descripción	Cilindros	Precio Unitario			
			4	8	4	8
		Horas	GASOLINA		DIESEL	
1778	REEMPLAZAR ORING DE INYECTOR	5	719.25	800.00	756.00	858.00
1779	AJUSTE DEL CLUTCH	8	1,150.00	1,256.32	1,209.60	1,380.00
1780	REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO	15	2,157.75	2,355.60	2,268.00	2,574.00
1781	REEMPLAZAR CONMUTADOR DE LUCES	5	720.00	790.00	800.00	858.00
1782	REEMPLAZAR ARNES DE FAROS	5	740.00	790.00	800.00	870.00
1783	REEMPLAZAR LINEA DE FRENOS	8	1,150.80	1,256.32	1,200.00	1,372.80
1784	REPARACION DE MOTOR	24	3,452.40	3,768.96	3,628.80	4,118.40
1785	BAÑO DE PINTURA GRANDE	16	2,300.00	2,512.64	2,419.20	2,745.60
1786	TAPIZAR ASIENTOS EN CARRO COMPLETO	28	4,027.80	4,300.00	4,233.60	4,800.00
1787	REEMPLAZAR COMPRESOR	8	1,150.80	1,256.32	1,200.00	1,372.80
1788	AJUSTAR CARROCERIA COMPLETA	9	1,294.65	1,413.36	1,360.80	1,544.40
1789	REEMPLAZAR TOMA DE AGUA	3	450.00	500.00	470.00	550.00
1790	REACONDICIONAR TRANSMISION	28	4,027.80	4,397.12	4,200.00	4,804.80
1791	BAÑO ANTICORROSIVO	7.8	1,120.00	1,240.00	1,179.36	1,338.48
1792	REEMPLAZAR ARNES DE COMPUTADORA	8.6	1,240.00	1,350.54	1,300.32	1,400.00
1793	REACONDICIONAR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INYECCION	15	2,157.75	2,350.00	2,250.00	2,574.00
1794	REEMPLAZAR POLEA TENSORA	12	1,700.00	1,890.00	1,820.00	2,100.00

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 24 de junio de 2026 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los servicios este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP, en este supuesto el proveedor no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 131 del RLAASSP.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N109 26-001-00	C6M0041	Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	775,000.00	A partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.	10% sobre monto máximo de contrato	77,500.00	Divisible

El cotizante adjudicado en el presente procedimiento de contratación, contará con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIMSS, para ello deberán ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login>, debiendo entregar dentro de dicho término la constancia correspondiente al administrador de contrato.



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 109-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, Mayor y Correctivo del Equipo de Transporte del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel Propiedad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
---	---

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Finalmente, los asistentes al presente acto proceden a la firma de esta acta para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, la cual consta de **12** páginas, siendo las **10:30** horas, del día **03 de junio de 2026**.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTOS C	

----- FIN DE ACTA -----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000175624-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur

030201 H Gral Zona MF 1

141901 Transportes Terrestres -Ambula

Concepto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. TRANSPORTE

Fecha Elaboración: 05/05/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 899,000.00
Cuenta: 51351006 MANTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Unidad de Información: 039001 Centro de Costos: 141901
COG 3550101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	430.4	156.2	156.2	156.2	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	355.3	47.9	47.9	10.5	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 05-MAY-2026

Hora: 02:17 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000175624-2026

FECHA DICTAMEN: 05/05/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351006	141901	03	030201	N/A	3550101	23204	E031	05/05/2026	42,124.00	42,124.00
2	51351006	141901	03	030201	N/A	3550101	23204	E031	01/06/2026	10,531.00	10,531.00
3	51351006	141901	03	030201	N/A	3550101	23204	E031	01/07/2026	10,531.00	10,531.00
4	51351006	141901	03	030201	N/A	3550101	23204	E031	01/08/2026	10,531.00	10,531.00
5	51351006	141901	03	032401	N/A	3550101	23204	E031	05/05/2026	33,023.00	33,023.00
6	51351006	141901	03	032401	N/A	3550101	23204	E031	01/06/2026	5,850.00	5,850.00
7	51351006	141901	03	032401	N/A	3550101	23204	E031	01/07/2026	5,850.00	5,850.00
8	51351006	141901	03	032401	N/A	3550101	23204	E031	01/08/2026	5,850.00	5,850.00
9	51351006	141901	03	039001	N/A	3550101	23202	M001	05/05/2026	355,247.99	355,247.99
10	51351006	141901	03	039001	N/A	3550101	23202	M001	01/06/2026	139,820.67	139,820.67
11	51351006	141901	03	039001	N/A	3550101	23202	M001	01/07/2026	139,820.67	139,820.67
12	51351006	141901	03	039001	N/A	3550101	23202	M001	01/08/2026	139,820.67	139,820.67
TOTALES										899,000.00	899,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 05-MAY-2026
Hora: 02:17 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000175624-2026

FECHA DICTAMEN: 05/05/2026

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00